



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1985

II Legislatura

Núm. 373

COMISION DE POLITICA SOCIAL Y DE EMPLEO

PRESIDENTE: DON ALEJANDRO CERCAS ALONSO

Sesión celebrada el miércoles, 27 de noviembre de 1985

Orden del día:

- Dictamen, con competencia legislativa plena, del proyecto de Ley de Cesión de Bienes del Patrimonio Sindical Acumulado (final).
- Dictamen, con competencia legislativa plena, del proyecto de Ley de Odontólogos y otros profesionales relacionados con la salud dental.

Se abre la sesión a las nueve y treinta minutos de la mañana.

DICTAMEN, CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, DEL PROYECTO DE LEY DE CESION DE BIENES DEL PATRIMONIO SINDICAL ACUMULADO (continuación)

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores Diputados, continuamos la sesión. Como recordarán, fue levantada justamente tras haber votado las enmiendas y el artículo 3.º, y el señor Monforte nos anunció una amplia explicación de voto y de la posición del Grupo Nacionalista Vasco sobre este artículo 3.º. Tiene la palabra el señor Monforte.

El señor **MONFORTE ARREGUI**: Ayer propuse mi intervención para explicación de voto en razón a la hora.

La verdad es que a estas horas tampoco estoy muy entusiasmado por dar mi explicación de voto, pero dado que me comprometí a ello voy a tratar de hacerlo.

Mi Grupo Parlamentario no tenía presentada ninguna enmienda al artículo 3.º Sin embargo, en razón a las intervenciones que hubo con motivo de las enmiendas presentadas a este artículo me animé a intervenir por considerar que había una serie de puntos que requerían una cierta profundización y análisis. Mi Grupo Parlamentario apoyó las enmiendas de Minoría Catalana, especialmente una, la número 155, en la que decía que la distribución del patrimonio se efectuaría separadamente según la ubicación de los bienes por Comunidades Autónomas. El señor Corcuera respondió que los sindicatos más representativos, independientemente de su posición en una determinada Comunidad Autónoma, tendrían derecho a ese reparto.

Yo tengo que decir que me sorprendió esa contestación y, de alguna forma, me recordaba otra vez la discusión

de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, donde en su momento discutí que un sindicato más representativo a nivel de Estado que no tuviese representación en una Comunidad Autónoma no tenía por qué tener representación en los órganos de esa Comunidad Autónoma, porque me parecía antidemocrático que un sindicato que no pintaba absolutamente nada en una determinada Comunidad Autónoma que tuviese derecho a participar en sus órganos de gobierno. Yo puntalicé que no era una descalificación a ningún sindicato, porque en el País Vasco los sindicatos que están funcionando son, fundamentalmente, Comisiones Obreras, UGT y ELA-STV, que es el sindicato mayoritario. Lo que yo discutía era una cuestión casi teórica, formal, y hoy vuelvo a discutirlo. ¿Tiene sentido que una Comunidad Autónoma, la nuestra por ejemplo, otorgue subvenciones y necesariamente tengan que ser entregadas a sindicatos más representativos que no tengan ninguna representación en la Comunidad Autónoma? Lógicamente pienso que no tendría sentido, y mucho menos en el reparto del patrimonio sindical. En el supuesto hipotético de una Comunidad Autónoma —estamos hablando a nivel de hipótesis, porque normalmente hay una presencia mayoritaria de los sindicatos más representativos a nivel de Estado— en que se diese esa circunstancia, a mi juicio, se produciría un abuso expansionista del concepto de sindicato más representativo, de forma que iría más allá de lo que es la naturaleza de sindicato más representativo, al permitírsele participar en el reparto del patrimonio sindical en una Comunidad Autónoma o zona donde no tuviese ninguna representación. Ya digo que estoy hablando a nivel de hipótesis.

A nuestro juicio, el sentido común tiene que prevalecer y este reparto debe efectuarse en función de los números. De la misma forma tampoco se puede negar —como se hizo por el señor Corcuera— la posibilidad de que sindicatos de Comunidad Autónoma puedan participar en el reparto del patrimonio a nivel de los servicios centrales, que los trabajadores de todas las Comunidades del Estado han pagado y tienen derecho a una cuota indivisa a lo largo de la historia. Además, es una razón funcional. Ustedes apuntan a que el reparto tiene que hacerse en función de la finalidad. Pues bien, los sindicatos de Comunidad Autónoma participan en Madrid en numerosos institutos y consejos, en numerosos organismos en los cuales su participación les está posibilitada. Por consiguiente, cerrar así, de principio, cualquier posibilidad de que sindicatos de Comunidad Autónoma puedan tener unas instalaciones pequeñas, para poder facilitar de esta forma su presencia en estos órganos de institutos y de consejos, me parece excesivo.

Por ello, me ha parecido oportuno explicar mi voto, que ha sido favorable a las enmiendas de Minoría Catalana. Yo discutí estos conceptos de representatividad fundamentalmente en un campo teórico. Ya digo que no estoy diciendo que, como en el País Vasco hay unos determinados niveles de representación, considero que unos sindicatos más representativos a nivel de Estado no tengan que participar del patrimonio sindical. No estoy diciendo eso. Estoy hablando a nivel teórico. Y, sobre todo, estoy ha-

blando a nivel de futuro, porque se puede dar el hecho de que en una Comunidad Autónoma, la que sea, se produzca un reparto en función de unos resultados sindicales que han originado unos determinados sindicatos más representativos, y en las próximas elecciones —imaginémosnos— se produce una alteración completa de los sindicatos más representativos. ¿Qué ocurre entonces? ¿Que ese sindicato que en aquella Comunidad Autónoma ha adquirido unos locales en base a una representatividad anterior va a seguir conservándolos, y el nuevo sindicato más representativo se va a quedar sin ningún local o edificio? Yo creo que este es un supuesto ciertamente ilógico, que no responde a ninguna justificación.

En relación a la enmienda de Minoría Catalana, que aludía a las asociaciones de pensionistas, tengo que decir que mi Grupo tiene presentada también una enmienda similar, por lo que se defenderá en el momento correspondiente, que será cuando discutamos la disposición transitoria.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a dictaminar el artículo 4.º del proyecto de ley, al que existen dos enmiendas del Grupo Mixto: la número 2, del señor Bandrés, al punto 1, y la número 66, del señor Pérez Royo, al punto 2. Como en este momento no está ninguno de los señores portavoces, las dejaremos para votación. Si llegan a lo largo del debate del artículo, les daremos la oportunidad de que intervengan.

El Grupo Parlamentario Popular tiene las enmiendas números 14 y 15. El señor Molina tiene la palabra para su defensa.

El señor MOLINA CABRERA: Señor Presidente, nuestra enmienda número 14 pretende suprimir el número 1 del artículo 4.º, donde se establece que «La distribución entre los distintos adjudicatarios de los bienes integrantes del Patrimonio Sindical Acumulado se hará conforme al criterio de finalidad...». No cabe la menor duda de que de alguna manera se ha pretendido recoger en este punto 1 del artículo 4.º los criterios que en la propia exposición de motivos se fundamentan como pauta de definición jurídica en la distribución de estos bienes. Sin embargo, nosotros entendemos que es improcedente, que no tiene razón de ser este punto 1, por cuanto lo que se está regulando es precisamente el criterio jurídico y el régimen a que deben atenerse estas cesiones de bienes de lo que constituye el patrimonio sindical acumulado. De ahí nuestra enmienda número 14.

Nuestra enmienda número 15 es una enmienda técnica con la que lo único que pretendemos es la sustitución del término «El destino de las cesiones...», con el que comienza el punto 2 de este artículo 4.º, por «El objeto de las cesiones...». Realmente, señorías, lo que aquí estamos regulando es el contenido de estas cesiones, no el destino, porque queda claro en todo el espíritu de la ley que si se está haciendo el reparto de un patrimonio sindical acumulado es en tanto en cuanto a la finalidad que van a cumplir los sindicatos de trabajadores y organizaciones empresariales. Lo que aquí estamos haciendo concretamente es la

Artículo 4.

regulación jurídica del objeto de estas cesiones, es decir, de los bienes y derechos de este patrimonio sindical acumulado. (*El señor Vicepresidente ocupa la Presidencia.*)

El señor VICEPRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Vasco, y para la defensa de la enmienda número 43, tiene la palabra el señor Monforte. Si lo desea, puede defender también la número 44 en el mismo turno.

El señor MONFORTE ARREGUI: Esa era mi intención, señor Presidente.

Mi Grupo Parlamentario mantuvo en el debate de totalidad la necesidad del reparto del patrimonio en base a la titularidad patrimonial de los locales a repartir. Como esto fue rechazado, no hemos reproducido este debate en las enmiendas parciales que se han presentado a este proyecto de ley. Sin embargo, si nos ha parecido oportuno tratar de conseguir que las cesiones se hagan lo más flexibles posibles, con los mínimos condicionamientos posibles. Es decir, si no ha sido factible que este reparto del patrimonio se hiciese en base a la titularidad patrimonial, a nosotros nos gustaría que este reparto se ajustara a unas cesiones lo más amplias posibles para que los sindicatos lo acomoden a sus propias necesidades.

Creo, además, que hablar de «conforme al criterio de finalidad», o «directamente», tiene un cierto grado de indefinición y de inseguridad jurídica que a nuestro Grupo le gustaría que se superase para facilitar a los sindicatos sus labores cada vez más amplias. Ayer el señor Corcuera decía que el criterio de finalidad podía tener dos vertientes, una finalidad sindical y otra empresarial. Si esto fuera así, yo creo que sería lógico que se aceptara mi enmienda, porque la finalidad sindical es un concepto amplio en el que están incluidos aspectos tan diversos como puedan ser la negociación, las reuniones, la formación, etcétera. Por consiguiente, yo pienso que el concepto de finalidad es un concepto indeterminado, muy amplio, que no debe significar este reparto del patrimonio se tenga que ajustar necesariamente a finalidades concretas de lo que la Organización Sindical, en su momento, estableció en un contexto sociopolítico absolutamente diferente del actual.

Por ello, mi Grupo pide que se quite la expresión «conforme al criterio de finalidad» y la palabra «directamente», que aluden en este artículo a la teleología de la adjudicación de los bienes patrimoniales que son objeto de este reparto de cesión, porque yo creo que no cabe hablar de reparto o devolución del patrimonio como se planteaba en el año 1976 como reivindicación, sino de reparto de la cesión.

Por consiguiente, estas enmiendas van dirigidas, como he señalado, a que los sindicatos, dentro de un concepto de finalidad sindical amplio, puedan destinarlo a las necesidades que en cada momento estimen oportuno. Si el criterio de finalidad es un concepto rígido y encorsetador, va a resultar que los sindicatos van a tener que pedir autorización (o no sé qué va a ocurrir) cuando cambien la finalidad a la que estuviesen adjudicados con anterioridad, salvo que se me diga que este concepto de finalidad es el de la finalidad sindical a que aludía el señor Corcuera

porque, lógicamente los sindicatos lo van a destinar a una finalidad sindical. Si es así, sobra, y si está incluido también sobra, parafraseando un poco las argumentaciones del señor Corcuera ayer en aquellos retruécanos con que nos obsequió en determinados momentos de su intervención.

El señor VICEPRESIDENTE: La enmienda número 66, del señor Pérez Royo, y la número 2, del señor Bandrés, ambos del Grupo Mixto, se mantienen para su votación, y así se hará en su momento.

Para un turno en contra de todas las enmiendas defendidas a este artículo, tiene la palabra el señor Corcuera.

El señor CORCUERA CUESTA: En primer lugar, he de decir que aceptamos la enmienda número 15, del Grupo Popular, ya que mejora técnicamente la redacción.

Por otra parte, no aceptamos la enmienda número 14 porque, al final, se reproduce la argumentación que ayer se utilizó para el artículo 3.º Se propone la supresión del artículo 4.º Aprovecho para decir que la propuesta del Partido Nacionalista Vasco de retirar el apartado 1 no es retirar sólo la frase «criterios de finalidad», sino que propone la retirada de todo el apartado 1 del artículo 4.º Yo creo que aquí es donde con mayor claridad, si cabe, se ven las distintas razones que hay para plantear las mismas cosas.

El Grupo Popular vuelve a insistir en su argumentación (no tanto en la que se acaba de hacer como en la que está por escrito) de que debe repartirse el patrimonio sin perder de vista la respectiva contribución de empresarios y trabajadores en la formación del patrimonio sindical. Si es cierto, al mismo tiempo, que se habla de criterios de igualdad, de equidad, pero estamos dando vueltas a un mismo problema. Lo que se quiere quitar por parte del Grupo Popular son los criterios de finalidad. ¿Por qué? Pues porque aquí no estamos diciendo, señor Monforte, en qué lo tienen que utilizar los sindicatos, sino qué parte del patrimonio de la antigua organización sindical tiene que ir a los sindicatos y qué parte a los empresarios. Y para establecer qué parte tiene que ir a unos y a otros, se dice que, «conforme al criterio de finalidad a que estuvieron destinados dichos bienes en la antigua Organización Sindical». Y es rotundamente claro que había más bienes dedicados a la labor, llamémosla, social que a la labor empresarial.

Por eso no entendía muy bien ese quiebro del señor Monforte al decirnos que debíamos quitar eso, porque eso es precisamente lo que se ha estado defendiendo durante muchos años por quienes han interpretado que debiera repartirse el patrimonio de la antigua organización sindical a partes iguales entre los sindicatos y los empresarios. Incluso, atendiendo a lo que dice el Grupo Popular, no ya a partes iguales, porque como se entiende que los empresarios cotizaron más a la antigua organización sindical que los trabajadores puede desprenderse de la enmienda del Grupo Popular que debe hacerse con criterios de equidad y de igualdad, sin perder de vista la respectiva contribución de empresarios y trabajadores, lo cual

probablemente llevaría a dar más a los empresarios que a los sindicatos con esos criterios.

Estas son las razones, en opinión del Grupo Socialista, para oponernos a la enmienda número 14, del Grupo Popular. Ya he dicho que aceptamos la enmienda número 15. Creo que también han servido estas razones para aligerar algunas dudas que yo detectaba de la intervención del señor Monforte.

La cesión es amplia y flexible, tan amplia y flexible que el artículo 4.1 no dice más que los criterios con los que se debe repartir el patrimonio son criterios de finalidad de la extinta organización sindical. No dice más. Pero al hilo de esta argumentación y de que estamos hablando de bienes, aprovecho para decir algo sobre alguna de las afirmaciones anteriores del señor Monforte, si la Presidencia me lo permite.

El Grupo Socialista ayer no hizo alusión alguna a que no pudiera entenderse un derecho sobre el conjunto de los bienes del patrimonio acumulado a cualquier sindicato representativo, en la proporción que la representatividad le alcance. Usted señala que sería impropio que un Gobierno autónomo dé subvenciones a organizaciones no representativas en la Comunidad Autónoma, y probablemente tenga razón. Lo que ocurre es que aquí estamos hablando de otra cosa. Estamos hablando de un patrimonio que —ya lo hemos dicho antes— pasa a ser patrimonio del Estado, no de los gobiernos autonómicos, y podría darse la circunstancia —a ver qué opina usted, señor Monforte— que un sindicato nacionalista tenga representatividad en dos provincias y no tenga en una tercera. ¿Querría eso decir que en la tercera provincia donde no tiene representatividad no iba a tener, por medio de permutas, algún local que le permita ejercer su función? Con su argumentación parece que no. Con la mía, desde luego, no se desprende eso, ni tan siquiera se desprende que no pueda participar en la parte indivisa que le pueda corresponder de centros que no estén en esa Comunidad Autónoma. En absoluto se desprende de lo que yo he podido decir. Por tanto, no entendemos cómo se puede discutir algo que, como se decía ayer, está refrendado por organismos internacionales, como son los criterios de finalidad, que es la cuestión en discusión, porque entonces nos quedaríamos probablemente sin ninguna referencia respecto de los criterios a utilizar para establecer ese reparto.

Aprovechando que usted ha citado que se tendría que devolver en propiedad ese patrimonio, me gustaría saber cómo se devuelve algo que se ha puesto en la propiedad de esa organización sindical el día que esa organización deje de ser representativa. Me gustaría saber, si se devuelve el patrimonio en propiedad de las organizaciones sindicales en un momento representativas, cómo pueden —en el supuesto que dejen de serlo— quitarles algo que se les ha devuelto en propiedad.

Respecto de la enmienda número 44, creemos que la palabra «directamente» es correcta. Lo que se dice es que el destino de esas cesiones es satisfacer «directamente» las necesidades de funcionamiento y organización, y no entendemos la insistencia en querer quitar esa palabra.

No obstante, nuestra votación será lógicamente en contra.

Respecto de las otras dos enmiendas, habida cuenta que no ha habido defensa parece innecesaria mi intervención.

El señor VICEPRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Popular y para un turno de réplica, tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Agradezco al señor Corcuera la aceptación, por parte de su Grupo, de la enmienda número 15.

Con respecto a la enmienda número 14, lamento que no se sepan interpretar debidamente las razones que argumentaba en mi defensa. Entendemos que es realmente innecesario recoger ese número 1, porque ya en la propia exposición de motivos se recoge el criterio teleológico, como decía el señor Monforte, o criterio de finalidad de la razón fundamental de este reparto del patrimonio sindical acumulado.

El señor VICEPRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Monforte.

El señor MONFORTE ARREGUI: En relación a la contestación dada por el representante socialista a nuestra propuesta de supresión, tengo que indicar que el criterio de finalidad que se establece en este artículo se repite posteriormente en otros artículos. No hay más que leer el artículo 5.1, el siguiente, que dice «conforme a su destino». Es decir, que continuamente el espíritu de la ley está basándose en la cesión a los adjudicatarios en base al criterio del destino o finalidad que tenían anteriormente.

El artículo 4.1 dice que la distribución se hará entre los distintos adjudicatarios. No dice que la distribución se hará entre las patronales y las sindicales, en cuyo caso mi enmienda no tendría sentido. Lo que se dice es que la distribución entre los distintos adjudicatarios se hará conforme al criterio de finalidad. ¿Quiénes son los distintos adjudicatarios? Son los sindicatos más representativos y alguna organización empresarial. No querrá decir el señor Corcuera que mi Grupo pretende que haya un reparto similar entre las organizaciones empresariales y sindicales. Le recordaré que en el debate de totalidad, en el escrito que presenté mi Grupo, nosotros en un principio teníamos dudas de que a las organizaciones empresariales hubiese que hacerles partícipes del derecho a reparto en los bienes, porque considerábamos que se desnaturalizaban, de alguna forma, las características de las cuotas que se habían pagado históricamente. Sin embargo, al final no se introdujo en el debate este punto por considerar que un criterio de justicia haría necesario que éstas también participasen, de alguna forma, en el patrimonio sindical. Por consiguiente, la intencionalidad de mi enmienda no va encaminada hacia una posible participación desmesurada de las organizaciones empresariales en este reparto del patrimonio.

En cuanto al punto 2, yo creo que el destino de las cesiones a los sindicatos tiene que consistir en satisfacer directamente e indirectamente también. ¿Por qué no indi-

rectamente? ¿Es que satisfacer indirectamente las necesidades de funcionamiento y organización no es una finalidad sindical? ¿Me puede decir dónde está el deslinde entre lo directo y lo indirecto en este tipo de cuestiones? Volvemos a utilizar aspectos claramente terminológicos y muy discutibles desde un punto de vista gramatical. El concepto de directo puede ser otro criterio encorsetador de las cesiones de bienes. Yo creo que existen muchas actividades de naturaleza indirecta que contribuyen al buen funcionamiento y organización de las entidades sindicales. Si usted me dice que sólo contribuyen directamente, a lo mejor resulta que lo que está diciendo usted y lo que digo yo es lo mismo, y que su concepto de directo engloba lo indirecto, en cuyo caso volveríamos otra vez a preguntarnos por qué no se acepta esta supresión. Diríamos que el destino de las cesiones a los sindicatos de trabajadores y organizaciones empresariales es el de satisfacer sus necesidades de funcionamiento y organización, punto. No empecemos a discutir terminologías de si directa, indirectamente, paralelamente, complementariamente, etcétera, porque con un diccionario de sinónimos serían interminables los vocablos que podríamos utilizar al respecto. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

Finalmente, como se ha abierto un poco el debate en relación al tema de los sindicatos de las Comunidades Autónomas, con la benevolencia de la Presidencia indicaría al señor Corcuera que, cuando dice que sería difícil en unas próximas elecciones sindicales (si un sindicato perdiese su naturaleza de sindicato más representativo) hacer que devolviera un patrimonio que ya le había sido dado, tengo que decirle que si queremos que esto se zanje de una vez por todas el reparto de la titularidad patrimonial es más claro, porque yo no estoy en favor del derecho al «nasciturus» sindical y de la necesidad de establecer prevenciones y cautelas acerca de lo que pueda pasar en el futuro respecto de que puedan surgir nuevos sindicatos. Yo creo que hay una historia, un período en el que los trabajadores han cotizado al antiguo sindicato vertical, dinero que, de otra forma, hubiera ido a los sindicatos más representativos, a los sindicatos históricos fundamentalmente, existiendo el peligro de que éstos hayan podido acumular una serie de patrimonios como lo han hecho sus homólogos europeos. Por consiguiente, era más lógico que se hiciese este reparto.

Insisto, señor Corcuera, en que ni usted ni yo en 1976 pedíamos la devolución de la cesión a los sindicatos. Pedíamos la devolución del patrimonio, que es un concepto totalmente diferente de lo que ustedes están defendiendo ahora. Por tanto, no me argumente que un reparto del patrimonio de titularidad podría plantear problemas. Además, he advertido al principio de mi intervención que no era mi intención reabrir una discusión de los planteamientos que mi Grupo Parlamentario expuso en el debate de totalidad y que incluso ni siquiera he presentado enmiendas en este sentido en este proyecto de ley. Por consiguiente, no coja el «rábano por las hojas» ni exponga argumentaciones que yo en ningún momento he utilizado en este debate y a las cuales he renunciado expresamente.

Siento que no se acepten las enmiendas, aunque reco-

nozco que mi enmienda al artículo 4.º, 1, puede ser discutible desde su punto de vista. Ahora bien, no entiendo las razones de posición a la enmienda número 44 porque creo que el proyecto quedaría bien. Diría que el destino de las cesiones es el de satisfacer las necesidades de funcionamiento y organización de los sindicatos de trabajadores y organizaciones empresariales, y no se plantearían problemas de interpretación sobre qué es directo y qué es indirecto, que me dan cierto pánico. Porque usted parece dar por supuesto que el Partido Socialista va a estar siempre en el Gobierno. Dice que las cesiones de uso luego no se pueden devolver. Pero yo le advierto que a veces me da miedo pensar qué puede ocurrir si llegase al Gobierno un partido que fuese contrario a las cesiones en estos momentos. ¿Qué haría, respetar las cesiones o no? Porque usted alude al reparto de la titularidad patrimonial y yo aludo al futuro, y si en ese futuro se produce una situación en la que un Gobierno es contrario a esas cesiones, a ver cómo se resuelve el problema. Naturalmente todos sabemos cómo se puede resolver, a las bravas, pero no creo que sea oportuno plantear en estos momentos una solución de estas características.

El señor PRESIDENTE: Para concluir el debate, y con el ruego de no abrirlo más, tiene la palabra el señor Corcuera.

El señor CORCUERA CUESTA: El señor Monforte dice que cojo el «rábano por las hojas» pero, con todos los respetos, yo no sé a qué viene esa última argumentación en torno a la palabra «directamente». Le puedo asegurar, señor Monforte, que todo lo que ha dicho en los últimos momentos no sé que tiene que ver con la palabra «directamente». Parece que le da mucha importancia a esa palabra. «Directamente» significa que el Gobierno da directamente a los sindicatos. ¿A quién se lo va a dar? Se lo da directamente. Usted dice: ¿Por qué no se pone indirectamente? Porque en ese caso tendríamos que encontrar un interlocutor indirecto. Además, señor Monforte, para que no haya tráfico ilegítimo de un bien traspasado. Así de sencillo.

Nos metemos en una dialéctica entre lo que usted y yo, parece ser, decíamos en 1976. Pero si algo se achaca a este proyecto es un trato beneficioso a las organizaciones mayoritarias en este país, una transgresión de determinadas interpretaciones, dicen algunos, del Tribunal Constitucional, donde también se debe tener en cuenta a los sindicatos minoritarios. Ojalá no cambie el abanico —yo tampoco quiero ningún «nasciturus», como usted—, pero si cambiara, parece ser que sería bueno que eso tuviera remedio.

De todas formas, respecto a que parece impropia la participación de sindicatos sin representatividad en la Comunidad Autónoma, le tengo que recordar que lo que dice la norma es que se tiene representatividad en todo el territorio nacional con un determinado porcentaje, y un sindicato de Comunidad Autónoma tiene representatividad, incluso en Madrid, con un determinado porcentaje conseguido en la Comunidad Autónoma. Eso es lo que quería

decir, y no cogía, creo yo, ningún «rábano por las hojas».

Siento no entender al Grupo Popular, pero le puedo asegurar que me esfuerzo en ello. Ahora bien, leer, le puedo asegurar que leo perfectamente. Leo perfectamente y le voy a leer lo que dice su enmienda: «... nada tiene que ver con la actual distribución de la cesión en uso que debe basarse en criterios de igualdad y equidad, sin perder de vista la respectiva contribución de empresarios y trabajadores en la formación del Patrimonio Sindical». A partir de ahí, hago todos los esfuerzos que el Grupo Popular me pida para entenderle, pero, puede creerme, me parece que le entiendo bien y, desde luego, leo bastante mejor.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones, comenzando por la enmienda 15, del Grupo Parlamentario Popular, a la que ha sido anunciado un voto favorable del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada por unanimidad la enmienda 15. (*El señor Monforte Arregui pide la palabra.*) Tiene la palabra el señor Monforte.

El señor MONFORTE ARREGUI: ¿Podrían votarse conjuntamente las enmiendas de supresión, aunque sus razones sean diferentes?

El señor PRESIDENTE: Son concretamente las enmiendas 14 y 43.

Votamos las enmiendas 14 y 43, ambas de supresión.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 16; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas 14 y 43.

El señor Pérez Royo ha manifestado a la Mesa que ha quedado decaída su enmienda 66 porque es de igual tenor que la 65, desechada en el artículo anterior.

Por último, queda la enmienda número 2, del señor Bandrés Molet, que vamos a votar también por cortesía parlamentaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 16; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 2.

Votamos el artículo 4.º con el texto que resulta después de asumir la enmienda 15, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 4.º

Artículo 5.º Al artículo 5.º del proyecto el señor Pérez Royo tiene las enmiendas números 67 y 68. Para su defensa, tiene la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Muy brevemente, señor Presidente, quiero indicar, respecto a la enmienda 67, que pretende sencillamente establecer, en cuanto al tratamiento tributario de los bienes que sean objeto de cesión, la exención de los mismos, en razón en cierta medida de una finalidad de favorecimiento personal, es decir, de configurar una especie de exención personal por la naturaleza de los sujetos que en definitiva utilizan estos bienes de las organizaciones sindicales cesionarias. Este es el único sentido de la enmienda 67, cuya votación pido.

Doy por retirada la enmienda 68 en estos momentos, señor Presidente, y en consecuencia no hace falta votarla.

El señor PRESIDENTE: El señor Bandrés tiene las enmiendas 3 y 4. Imagino, señor Pérez Royo, que tiene interés en que se voten. (*Asentimiento.*)

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Minoría Catalana tiene la enmienda 57. El señor Xicoy tiene la palabra para su defensa.

El señor XICOY I BASSEGODA: Esta enmienda pretende dos cosas distintas. En primer lugar, sustituir este criterio de distribución territorial. El número 4 del artículo 5.º del proyecto dice que se hará por criterios de distribución geográfica regional y se quiere cambiar esta expresión, como digo, por «criterios de distribución territorial por Comunidades Autónomas». La razón es clara. A partir del Estado de las autonomías, la distribución geográfica, en lectura política, equivale a decir «Comunidades Autónomas». Si no, no tiene sentido en una ley constitucional.

En segundo lugar, pretende establecer unos determinados criterios correctivos a esta distribución, en razón a los servicios centrales de la antigua organización sindical, cuya cúpula evidentemente estaba en Madrid. Hay que tener en cuenta que, al distribuir en la forma proporcional a la representatividad de las organizaciones sindicales, estos servicios centrales de la antigua organización sindical deben ser también contemplados bajo este prisma. Hay que considerar estos servicios centrales ubicados todos ellos en Madrid para establecer los criterios de reparto.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Centrista tiene a este artículo la enmienda número 40. Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor NUÑEZ PEREZ: Me parece que la enmienda ha sido asumida en el texto de la Ponencia. Se pretendía simplemente, si es que no era una errata, cambiar la palabra «establecerá» por «estará». Razones evidentes fueron las que me indujeron a formular esta enmienda. Pero creo, como digo, que en el texto de la Ponencia fue ya asumida. Si no es así, la mantengo, porque creo que es conveniente que se redacte así este número 2 del artículo 5.º

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, señor Núñez, está recogida, aun cuando en las notas que tenía la Pre-

sidencia continuaba viva. Por tanto, queda retirada en este momento, al haber sido asumida en el dictamen.

El Grupo Parlamentario Vasco tiene vivas las enmiendas números 45 y 46. Tiene la palabra el señor Monforte para su defensa.

El señor **MONFORTE ARREGUI**: La enmienda 45, al artículo 5.º, 1, pretende que la cesión sea completa, como he dicho antes. Por ello, nosotros pedimos la supresión de las expresiones siguientes: «conforme a su destino...», no pudiendo el cesionario transmitir o ceder a terceros, por ningún título, todo o parte de los bienes cedidos, ni alterar, en modo alguno, los requisitos y términos de la cesión». Nos parece que éstas son condiciones excesivas. No acepto la argumentación de que esto pueda permitir el tráfico ilegítimo, como ha dicho antes el señor Corcuera. Yo creo en la madurez de los sindicatos. Y en el supuesto de que hubiese una desviación notoria del destino de los bienes, para eso están también las actuaciones judiciales. Por consiguiente, me parece impropio de una ley que regula la cesión el que se haga en estas condiciones. E introduzco una cautela necesaria, que es que la autorización para que se cambie ese destino se otorgue al órgano procedente, que puede ser el Ministerio de Trabajo o las Consejerías de Trabajo de las Comunidades Autónomas respectivas.

Por ello, yo quisiera hacer una precisión y es que, con respecto a mi enmienda número 45, me gustaría hacer una enmienda «in voce» o transaccional, en el sentido siguiente. Donde dice: «no pudiendo el cesionario salvo autorización en tal sentido del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social», pretendo sustituir «Ministerio de Trabajo y Seguridad Social» por «órgano que resulte competente a tenor de lo dispuesto en los respectivos Estatutos de Autonomía». Nuestra enmienda pretende, pues, que se consiga la mayor flexibilidad y adecuación a las necesidades completas de los cesionarios, y que se establezca una cautela en el sentido de que esa autorización se otorgue por el órgano competente correspondiente. Esto en relación al artículo 5.º, 1.

Con respecto al número 3 del artículo 5, tenemos la enmienda número 46 que establece una precisión, y es que los gastos derivados de las reparaciones extraordinarias sean por cuenta del Estado. Lógicamente, si los sindicatos son los inquilinos y la titularidad patrimonial corresponde al Estado, las reparaciones extraordinarias no tiene por qué hacerlas el inquilino o el cesionario. Tendrá que hacerlas el titular de ese patrimonio. De ahí que consideremos necesaria esta precisión de quién tiene que efectuar el abono de las reparaciones extraordinarias.

Y ya en relación con el conjunto del artículo, tengo que decir que respecto a la precisión que ha efectuado antes el señor Corcuera, de que un sindicato nacionalista pueda tener no representación dentro de la Comunidad Autónoma en una determinada provincia (aparte de que no se refiere al caso de ELA, que es el sindicato más representativo en todas las provincias o regiones históricas e incluso fuera, es decir, en Navarra también lo es) este artículo 4 solventa cuantas dudas se pudieran plantear, por-

que dice que las cesiones se efectuarán de acuerdo con criterios de distribución geográfica regional con las correcciones de carácter provincial.

De todas formas, tengo que decir que es una pena que no se utilice la terminología autonómica y que se esté aludiendo todavía a unos conceptos que se empleaban en textos anteriores a la aparición del Estado de las Autonomías. Se decía «regional». Yo creo que hoy día es mucho más propio, cuando estamos aceptando el Estado de las Autonomías, que cuando se hable de distribución geográfica regional se diga distribución geográfica por Comunidades Autónomas, que sería un concepto más preciso, y no que se cite algo que yo creo que, afortunadamente, ya pasó.

Quisiera también hacer una precisión —lamento que no esté el señor Corcuera—, y es la siguiente. Se dice que un sindicato de ámbito estatal o que haya adquirido la consideración de sindicato más representativo tiene que estar presente en todo el territorio nacional. Esperemos que este concepto no se lleve a los partidos políticos, porque entonces estaríamos arreglados. Si un partido político alcanza su mayor representatividad en el Parlamento, en el Congreso de los Diputados, si ya por eso puede estar presente en los Parlamentos autonómicos y en los Ayuntamientos, estamos arreglados. Ahora que se están haciendo tantas extrapolaciones de lo que significan las elecciones gallegas, si hacemos esta extrapolación de los sindicatos a los partidos, ¡vamos arreglados!

El señor **PRESIDENTE**: Por último, el Grupo Parlamentario Popular tiene las enmiendas 16 a 21, ambas inclusive. Tiene la palabra el señor Molina.

El señor **MOLINA CABRERA**: Nuestra enmienda número 16 es técnica. Lo único que está pretendiendo es que seamos coherentes en el comienzo del artículo 5 con lo que realmente a continuación estamos legislando. Entendemos que lo que se está regulando en este artículo es el régimen jurídico de las cesiones y no el de la gestión de las cesiones, que es más bien el objeto del artículo 6. Consideramos que los legisladores, cuando estamos haciendo esta importante labor, no sólo tenemos la responsabilidad de ser coherentes en el fondo de la cuestión que estamos legislando, sino también en la forma y en el estilo de nuestro propio texto. De ahí que entendamos la incoherencia de este comienzo del artículo.

Nuestra enmienda número 17 es técnica también. En este momento no estoy convencido de que aporte ninguna mejora al artículo 5.1, por lo que retiro ahora, salvo que fuera considerado por el Grupo mayoritario que puede mejorar de alguna forma la propia explicación del artículo. O sea, no insisto en ella y puedo retirarla perfectamente.

La enmienda número 18 pretende quitar inflexibilidad al propio texto del proyecto. Cuando estamos hablando de los términos de la cesión, nosotros consideramos que cabe la posibilidad de que se emplee un lenguaje que, de alguna manera, pueda dar lugar después a posibles reclamaciones jurídicas, como consecuencia de que se ha ido

más allá de lo que dice el texto, pero no de lo que dice el espíritu de los propios términos de la cesión. De ahí que, recogiendo incluso el propio comienzo del punto 1 del artículo 5.º, entendamos que se mejora mucho la redacción si decimos a continuación de «los términos de la cesión», «salvo que se trate de cesiones entre entidades federales y entidades federadas», lo cual consideramos que prácticamente es en sí el espíritu de la propia cesión que se hace por parte de la Administración pública.

Nuestra enmienda número 19 es una enmienda que aborda principalmente el concepto de «caducando» que se emplea en el punto 2.º Aunque en la enmienda hemos aprovechado este término para incluir algo muy importante que es darle una temporalidad a las propias cesiones que se pueden hacer por parte del Estado, nosotros hemos incorporado esta enmienda en la que consideramos que la temporalidad de cada cesión no tenga una duración superior a cinco años, entre otras cosas porque prácticamente supera en un año el período normal de unas elecciones. Consideramos que el término «extinguir» es más apropiado que el término «caducar». Recuerdo en este momento que el Diccionario de la Lengua define la palabra «caducar» como similar a «extinguir», y «extinguir» siempre tiene lugar por el transcurso del tiempo, y esto no es lo que estamos contemplando. Estamos contemplando el caso de que hayan cambiado las circunstancias. Entendemos, por tanto, que con nuestra enmienda número 19, con la aportación de la temporalidad y de emplear un término más en nuestra línea de textos jurídicos, podríamos mejorar intensamente el texto.

Nuestra enmienda número 20 realmente es una enmienda técnica en congruencia con otras enmiendas anteriores, donde se pretende sustituir el término «Entidad beneficiaria» por «Entidad cesionaria», porque esos son los términos estrictamente jurídicos con los que tendríamos que denominar a esas entidades beneficiarias de la cesión por parte del Estado.

Finalmente nuestra enmienda número 21, también en la misma línea de mejorar el texto, tanto en el espíritu como en la propia forma del mismo, pretende sustituir la expresión «... las condiciones técnicas y jurídicas...» por «... las condiciones materiales y jurídicas...», porque realmente no estamos hablando de unas condiciones técnicas, sino de cuál es el contenido sustancial y cuál es el contenido jurídico de las condiciones en que se hacen las cesiones. Consideramos, por tanto, que mejoramos extraordinariamente también la forma y el estilo del texto.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Arnau.

El señor ARNAU NAVARRO: El proyecto de ley, después de establecer que el destino de las cesiones es satisfacer la necesidad de funcionamiento de sindicatos y organizaciones empresariales, en especial las más representativas, y establecer también que la distribución entre adjudicatarios de los bienes se hará conforme al criterio de finalidad a que estuvieron destinados en la antigua orga-

nización sindical, y siguiéndose —quiero señalarlo a los miembros de esta Comisión— resoluciones adoptadas por la Organización Internacional de Trabajo, especialmente en el llamado «Caso 900», el proyecto de ley, después de determinar también que los bienes que no sean cedidos porque no puedan satisfacer aquel mencionado destino o porque no pudieran serlo según el criterio de finalidad aludido (se sujetan en todo a la Ley Reguladora del Patrimonio del Estado), el proyecto de ley, digo, pasa a regular en este artículo 5.º el régimen jurídico de las cesiones, y efectivamente no de la gestión y de las cesiones, como dice el proyecto, sino sólo de las cesiones, porque de la gestión se ocupa el artículo 6.º Es acertada, por tanto, en este caso, la enmienda número 16, del Grupo Parlamentario Popular, y por eso la aceptaremos.

En cuanto al régimen jurídico de cesión de bienes y derechos del Patrimonio Sindical acumulado, es de señalar que se configura en torno a un derecho básico, a un derecho nuclear, que es el derecho de uso de tales bienes y de uso conforme a su destino. Esta expresión «conforme a su destino», que una enmienda del Grupo Parlamentario Vasco quiere suprimir, es la premisa lógica de la cesión que se efectúa y supone la necesidad de que los bienes se usen conforme a su destino, lo cual no tiene nada que ver con la finalidad a que he aludido al principio de esta disertación; que se usen las oficinas como oficinas, que se usen los campos de deporte para esta actividad deportiva, motivo por el cual no vamos a aceptar la enmienda número 45, del Grupo Parlamentario Vasco.

La cesión o derecho de uso se atribuye a las entidades beneficiarias y a sus federadas. Conjunción copulativa «y», no la conjunción disyuntiva «o», porque no sería lógico ni adecuado, a lo que son normalmente la organización y la estructura de las centrales y de las patronales, un régimen jurídico que atribuyera de una forma indistinta a las entidades federales o a las federadas los bienes objeto de cesión. Por ello nos vamos a oponer a las enmiendas números 17, 18 y 20, del Grupo Parlamentario Popular, porque en el fondo todas ellas incurren en esta imprecisión poco rigurosa dentro de un régimen jurídico de cesión de bienes que pretende serlo.

Refiriéndome ahora a la enmienda número 19, también del Grupo Parlamentario Popular, una cesión que se extinguiera cada cinco años por absoluta necesidad, como propone el Grupo Parlamentario Popular, es decir, que la precariedad estuviera determinada por un plazo extintivo o que cada cinco años, necesariamente, hubiera que pasar por el registro y hubiera que efectuar todas las formalidades de la cesión, sería contradictoria. Sería contradictoria no ya con el plazo de mandato de representación de los trabajadores, que es contradictoria con ese plazo de mandato que, como sabe el digno representante del Grupo Parlamentario Popular está fijado en cuatro años, sino sobre todo y principalmente con la razón de ser de estas cesiones. La temporalidad en la cesión de los bienes del patrimonio sindical acumulado es posible, pero esta posibilidad debe estar en función no de un plazo «certus anne certus quando», sino de lo que quieran empresarios y trabajadores, es decir, de la representatividad que otor-

guen con su voto a unos sindicatos o patronales y no a otros. Puede estar también en función de condiciones concretas de otorgamiento de una determinada cesión, por ejemplo para mejorar la distribución de los bienes entre sindicatos y organizaciones patronales, según el criterio regional, corregido en su caso, provincial o localmente. Por esto, nos vamos a oponer a esta enmienda número 19, del Grupo Parlamentario Popular.

En cuanto a la enmienda número 21, que intenta sustituir la expresión «condiciones técnicas» por «condiciones materiales», nosotros estábamos a la espera de los argumentos del portavoz del Grupo Parlamentario Popular para aceptarla o no. En este caso concreto no veníamos con un criterio prefijado, pero a la vista de sus argumentos no nos ha convencido y no vamos a aceptar esta enmienda número 21.

En cuanto a las enmiendas defendidas por el señor Pérez Royo (la enmienda, mejor dicho, porque ha retirado una de ellas y eran dos) quiero decir que el proyecto establece que el gasto de mantenimiento de los bienes cedidos sea a cargo del cesionario. En cuanto a las cargas tributarias también establece el proyecto que se estará a lo que se disponga en las normas tributarias aplicables. La enmienda del Partido Comunista pide una exención en la tributación. Nosotros tenemos que decirle que no vamos a entrar en el fondo del asunto, sin perjuicio de recordar que el Grupo Parlamentario Socialista introdujo una enmienda en el número 4 del artículo 5.º de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, que dice lo siguiente: «Los sindicatos constituidos al amparo de esta Ley podrán beneficiarse de las exenciones y bonificaciones fiscales que legalmente se establezcan». Digo esto a título de recordatorio simplemente. He dicho que no vamos a entrar en el fondo del asunto, porque pensamos que una exención de este tipo debe ser recogida en una norma tributaria y no en esta norma concreta que estamos debatiendo.

La otra enmienda del señor Pérez Royo ha sido retirada. Por otra parte, como ha solicitado que se sometieran a votación las enmiendas del señor Bandrés, tengo que decir que respecto a la enmienda número 4, del señor Bandrés, mi Grupo va a presentar una transaccional, de forma que solicitaríamos del señor Pérez Royo que, si está autorizado, retirara esta enmienda número 4, del señor Bandrés. Nuestra enmienda transaccional coincide también con la pretensión manifestada por el señor Monforte y por el señor Xicoy, no con la enmienda número 57 del señor Xicoy, que, como criterio de distribución establece una representatividad localizada, pero sí con lo expresado aquí por el señor Xicoy y por el señor Monforte, en relación con la expresión contenida en el apartado 4 del artículo 5.º sobre la distribución geográfica regional. El proyecto dice «regional»; el señor Bandrés nos propone sustituir la palabra «regional» por la expresión «de nacionalidad o región». Nosotros estamos de acuerdo con el fundamento de la enmienda del señor Bandrés, pero nos parece más apropiado citar la expresión «por Comunidades Autónomas»; de tal modo que la enmienda transaccional que nosotros introduciríamos, si es aceptada, diría lo siguiente: «Las cesiones se efectuarán de acuerdo con los

criterios de distribución geográfica por Comunidades Autónomas, con las correcciones...» y sigue el texto del proyecto.

Ya me he referido a la enmienda defendida por el señor Xicoy, y en cuanto a la defendida por el señor Monforte, del Grupo del Partido Nacionalista Vasco, he de señalarle que el régimen jurídico de las cesiones, que establece el artículo 5.º, impide la transmisión o cesión a terceros de los bienes cedidos. El señor Monforte pretende que se permita esta transmisión a terceros con la única condición de tener autorizada esta transmisión por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Nosotros pensamos que esta prohibición es acorde con la calidad o con la condición de los bienes que, no se olvide, se trata de bienes públicos, de bienes del patrimonio del Estado, lo que parece debe conducir a limitar su tráfico. Nada tiene que ver nuestra posición con la madurez de los sindicatos que, por supuesto, reafirmamos. No aceptamos la enmienda y, por tanto, tampoco la enmienda «in voce» presentada por el señor Monforte, que dejó, en todo caso, a estudio de los analistas, porque el señor Monforte se ha dado cuenta de que en su enmienda había hablado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y ha rectificado según su ideología y sus propios intereses en este trámite por «las autoridades competentes». creo recordar, con competencias en materia laboral.

En cuanto a la enmienda número 40, del Grupo Centrista, efectivamente, está recogida en el informe de la Ponencia como corrección técnica. Esto lo tengo que señalar sin perjuicio de agradecer al señor Núñez su intención de mejorar el proyecto con esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Turno de réplica. Señores portavoces que quieran intervenir. *(Pausa.)*

En primer lugar, señor Pérez Royo, aunque no ha pedido la palabra, le solicita la Presidencia que nos esclarezca si, efectivamente, la transacción que ha ofrecido el Grupo Parlamentario Socialista a la enmienda número 4 del señor Bandrés permite considerar retirada dicha enmienda, de cara a esa transacción propuesta.

El señor PEREZ ROYO: Sí, señor Presidente. Aunque no tengo autorización expresa, en todo caso creo que el sentido de la enmienda recoge de manera perfectamente cabal el de la enmienda del señor Bandrés y, en consecuencia, queda ésta retirada.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Rogaría al señor Arnau que nos pasase el texto literal de la transaccional.

Tiene la palabra el señor Xicoy para réplica.

El señor XICOY I BASSEGODA: Con la máxima brevedad, para agradecer la aceptación de parte de mi enmienda número 57, aunque sólo sea una aceptación terminológica, porque es la sustitución de la expresión de «la distribución geográfica regional» por la de «Comunidades Autónomas». Es una aceptación de tipo terminológico, pero que tiene algún contenido y, por tanto, lo agradezco.

Al mismo tiempo, para lamentar —no quiero razonarlo más— que no se haya aceptado el resto de la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Monforte.

El señor MONFORTE ARREGUI: El señor Arnau, al final de su intervención, ha dicho que yo he corregido sobre la marcha, con una enmienda «in voce», algo que estaba en la línea de mis planteamientos autonómicos. Tengo que decirle que eso no es cierto, porque, como bien sabrá, los textos de los estatutos de autonomía establecen las competencias en determinadas materias, y en materia de trabajo hay una competencia exclusiva de ejecución, y dentro de la ejecución van cuestiones como las autorizaciones administrativas, que se prefiguran en esta ley. Por consiguiente, se diga o no se diga, el tema de la competencia de la ejecución es un concepto absolutamente diferente del que ha planteado aquí el señor Arnau. Lo que ocurre es que a mí me ha parecido más oportuno y me parece a veces, en los diversos proyectos de ley, que en vez de decir «el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social» se diga «el órgano competente», porque no siempre va a ser el Ministerio de Trabajo, sino que por efecto de los diversos estatutos de autonomía pueden resultar también los distintos Gobiernos autónomos los que den esta autorización administrativa, y así, además, tendría su relación con la aceptación de la enmienda del señor Bandrés, que habla de que las cesiones se efectuarán de acuerdo con criterios de distribución de Comunidad Autónoma. Qué cosa más lógica sería que esas cesiones de acuerdo con criterios de distribución de Comunidades Autónomas se hiciesen en relación con las autorizaciones que pudiera haber —digo que pudiera haber, porque el proyecto de ley no contempla, salvo las que yo solicito— por parte de las Comunidades Autónomas.

Usted ha aludido para rechazar mi enmienda al artículo 5.1, al famoso caso 900. Yo no lo tengo aquí, pero tengo que recordarle, señor Arnau, que el caso 900 no dice que tengan necesariamente que destinarse a la finalidad que tuvieron con anterioridad, sino que lo que dice es que el reparto entre las organizaciones empresariales y sindicales se haga de acuerdo con la finalidad que anteriormente tenían, que es lo que antes el señor Corcuera ha dicho en el artículo anterior, y que no tiene nada que ver con lo que el señor Arnau nos ha dicho en este artículo, porque son dos interpretaciones completamente diferentes del caso 900, pero no voy a insistir en este punto. Senzillamente, es una puntualización.

Yo lamento sinceramente que no se acepte este planteamiento de mi Grupo de que las cesiones sean completas, y que el criterio sea el del señor Arnau, que es el de limitar el tráfico, cuando yo había establecido una cautela de que estas cesiones pudiesen alterarse con la autorización del órgano competente. Sinceramente, yo no sé si es un problema de madurez o no; lo que sí es cierto es que la mayoría de edad entraña una disponibilidad del patrimonio o de la cesión de los bienes que se tienen en

la mano y, desgraciadamente, aquí no hay ninguna disponibilidad en cuanto a las cesiones.

También le diría que no me ha contestado a la enmienda al apartado 3, porque cuando digo que serán por cuenta del Estado las reparaciones extraordinarias, porque los cesionarios, en definitiva, son unos inquilinos, y no parece propio que un inquilino pague los gastos extraordinarios, me gustaría que me contestara el señor Arnau sobre cuál es su opinión a este respecto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Supongo que está comprendiendo el Grupo Socialista que una vez superados los problemas de cómo entendíamos nosotros este proyecto de ley, según fue expuesto en su momento en el debate de totalidad, lo que estamos pretendiendo es colaborar para poder hacer un buen texto en su contenido y un buen texto también en la forma y en el estilo jurídico. Me está demostrando que está intentando acercarse a este planteamiento nuestro, en la medida en que nos está aceptando enmiendas que realmente vienen a mejorar la redacción, y que nosotros, en la representación que tengo en este momento, le agradecemos.

Dentro de este mismo espíritu, porque yo entiendo que hay que utilizar siempre la misma regla en los dos sentidos, no estoy convencido de que nuestra enmienda número 17 mejore el texto. De ahí que consideramos, como ya he manifestado anteriormente, que debemos retirar la enmienda en este momento, y una vez que queda aclarado, después de las explicaciones del portavoz del Grupo Socialista, que los términos de la cesión realmente los estamos refiriendo a utilizar los bienes conforme a su destino, y que ya en la parte primera del artículo 5.1 queda aclarado que las cesiones se hacen extensibles tanto a las entidades cesionarias, como decimos nosotros, beneficiarias, como dice el texto, y a las federadas en ellas, retiramos también nuestra enmienda número 18, en un deseo de evitar votaciones que no aportan nada extraordinario.

Lamentamos que nuestra enmienda número 19 no sea aceptada. Lo entendemos, porque también fue rechazada nuestro criterio de temporalidad que habíamos manifestado en nuestras enmiendas al artículo 3.º Por tanto, creo que es coherente esta oposición, aunque seguimos considerando que, con nuestra enmienda de modificación, evitábamos cierto tipo de problemas que se pueden presentar en el futuro, porque a ver quién va a determinar el cumplimiento de los requisitos de cada uno de los otorgamientos. Entendemos que este problema se podría evitar si, periódicamente, se fuera haciendo la revisión de estas concesiones.

La enmienda número 20 es exclusivamente técnica, puesto que emplea un término netamente jurídico, que es hablar de entidades cesionarias; las beneficiarias realmente son cesionarias.

Con respecto a la enmienda número 21, tengo que decir con sinceridad que, después de estudiar detenidamente la enmienda, me parece que la expresión «condiciones

técnicas y jurídicas» es mejor que la de «condiciones materiales y jurídicas». Entendiendo por «condiciones técnicas» aquel conjunto de procedimientos que sirven para determinar en qué se hace una concesión. Por tanto, retiro también nuestra enmienda número 21.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Molina. Tiene la palabra el señor Arnau.

El señor ARNAU NAVARRO: Para agradecer, en primer lugar, la buena intención del señor Molina y del resto de los componentes de esta Comisión para mejorar el texto del proyecto de ley. En segundo lugar, agradecerle también al señor Molina que retirara su enmienda 17, porque entiendo que ha comprendido que el régimen jurídico que establecía la enmienda no sería siquiera funcional a los efectos de la cesión de estos bienes.

En cuanto al señor Xicoy, de Minoría Catalana, no hemos aceptado su enmienda número 57 porque la misma no permitiría efectuar una adecuada distribución de bienes en función de la representatividad auténtica de las entidades sindicales.

Por lo que se refiere al señor Monforte, efectivamente, no le había contestado a su enmienda número 46 porque creía que él no la había defendido; pero seguramente estaba equivocado. Su enmienda 46 trata de que los gastos en reparaciones extraordinarias derivadas de los bienes cedidos sean a cargo del Estado. Yo, sinceramente, creía que en este momento la había retirado el señor Monforte.

No vamos a aceptar esta enmienda porque, además de la dificultad de aceptar su filosofía, a esta dificultad se uniría otra, que sería la de precisar exactamente cuáles son esas reparaciones extraordinarias. Por lo demás, creo que el señor Monforte ha precisado su intervención, no la mía, según entiendo.

En cuanto a su referencia al caso 900, en aras a la brevedad, me remito a dicho caso, tras significarle que la resolución del Consejo de Administración de la Organización Internacional de Trabajo, conocida como caso 900, se refiere a muchas y variadas cosas; entre ellas, a la finalidad de la cesión a la que él ha aludido.

Por lo demás, señor Presidente, nos reafirmamos en los argumentos ya aducidos en la primera intervención en aras, por un lado, de la brevedad, y por otro, también, en virtud de que creo que los enmendantes no han aportado razones significativas que hagan variar la posición de este Grupo Parlamentario.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Arnau. Vamos a proceder a las votaciones.

Comenzamos por la enmienda número 16, del Grupo Parlamentario Popular, cuyo voto favorable ha sido anunciado por el Grupo Socialista y, si no tienen inconveniente, incluiríamos en esta votación también la transacción a la enmienda número 4, del señor Bandrés, que ha sido propuesta por el Grupo Socialista.

Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.

El señor ARNAU NAVARRO: Perdón, señor Presidente, he entendido que votábamos también la transaccional, junto con la enmienda número 16.

Rogaría, al señor Presidente, si es posible, separar ambas votaciones, porque la enmienda transaccional se refiere al número 4 del artículo 5.º; en cambio, la enmienda 16 se refiere al párrafo introductorio.

El señor PRESIDENTE: No entiendo las razones por las que pide votación separada, dado que hay unanimidad en la Comisión de aceptar ambas enmiendas.

El señor ARNAU NAVARRO: Efectivamente, señor Presidente. No lo había visto.

El señor PRESIDENTE: Le ilustro que, por unanimidad, la Comisión acaba de aprobar ambas enmiendas. Entiendo que eso cambia sustancialmente el sentido de sus palabras anteriores.

Quedan, por tanto, aprobadas ambas enmiendas, la 16, del Grupo Parlamentario Popular y la transaccional a la número 4, del señor Bandrés, por unanimidad.

Votamos, a continuación, la enmienda número 3, del señor Bandrés, y la enmienda número 67, del señor Pérez Royo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 16; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votamos a continuación la enmienda número 57, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 16; abstenciones, 2.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda. Votamos las enmiendas 45 y 46, del Grupo Parlamentario Vasco.

El señor MOLINA CABRERA: Perdón, señor Presidente. Me gustaría que se hicieran separadas las votaciones de las enmiendas 45 y 46.

El señor PRESIDENTE: Con mucho gusto. Votamos, en primer lugar, la enmienda número 45, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 16.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Votamos la enmienda 46, del mismo Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 16; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos, por último, las enmiendas que quedan vivas del Grupo Parlamentario Popular, que son las enmiendas 19 y 20.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 16; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votamos la globalidad del artículo 5 del proyecto de ley del Gobierno.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 5.º con las modificaciones de las enmiendas asumidas.

Artículo 6.º Pasamos al artículo 6.º del proyecto de ley al que el señor Pérez Royo tiene presentadas las enmiendas 69, 70 y 71. Tiene la palabra, para su defensa, señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Todas estas enmiendas se refieren a un solo tema, que es el relativo al Consejo Rector, que nosotros proponemos que se cree en sustitución de la llamada Comisión Consultiva que se establece en el proyecto.

Con esto, la enmienda número 69 pretende, sencillamente, la modificación de los términos «Comisión Consultiva», por los de «Consejo Rector», como he indicado.

De mayor entidad y mayores determinaciones son las enmiendas 70 y 71 que pretenden precisar el alcance, no meramente nominal, de esta sustitución de la Comisión Consultiva por el Consejo Rector.

Nosotros entendemos que este órgano, llámese Comisión Consultiva o Consejo Rector, debe configurarse de forma sustancialmente distinta a la que aparece en el proyecto de ley, en dos órdenes de consideraciones.

En primer lugar, por lo que se refiere a su composición; la composición que aparece prácticamente indeterminada en el proyecto de ley, que se limita a decir que se integrará por representantes de la Administración del Estado y de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, pero sin establecer la relación numérica que va a existir entre los componentes de uno y otro signo dentro de este Consejo o Comisión de que se trata.

Nosotros, en cambio, proponemos expresamente que se diga que, en primer lugar, no tienen por qué estar las organizaciones empresariales, de acuerdo con toda la filosofía que venimos defendiendo en anteriores enmiendas en este proyecto de ley. Y, en segundo lugar —y esto es lo fundamental—, que, en todo caso, se garantice la paridad numérica entre los representantes de la Administración y los representantes de las organizaciones empresariales, teniendo en cuenta la naturaleza de este órgano y, más aún, la naturaleza que nosotros pretendemos que tenga, entendemos que es imprescindible en un órgano que, en definitiva, se va a convertir, en cierta medida, en un

foro de negociación, de acuerdo que los representantes que actúen en este órgano deben encontrarse en una situación de paridad. Así pues, 50 por ciento de Sindicatos, 50 por ciento de miembros de la Administración.

Finalmente, en cuanto a las competencias de este Consejo Rector, nosotros entendemos que debe variarse sustancialmente el proyecto que, coherentemente con la denominación que se da al órgano de Comisión Consultiva, le atribuye únicamente funciones de consulta, de información. Nosotros entendemos que debe tener funciones de alguna mayor importancia y, en concreto, pensamos que el Consejo Rector debe tener un auténtico protagonismo en la distribución de los bienes que van a ser objeto de cesión.

El Consejo debe, a nuestro juicio, elaborar los criterios para el reparto y aprobar las solicitudes de cesión, en lugar de limitarse, como propone el proyecto, a efectuar propuestas de cesiones e informar solicitudes. *(Rumores que impiden oír claramente al orador. El señor Presidente reclama orden.)*

Este es el sentido fundamental de nuestras enmiendas, que pretenden alterar la composición del Consejo y, sobre todo, dotarlo de un mayor protagonismo en los procedimientos de cesión.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Pérez Royo.

El Grupo Parlamentario Popular tiene diversas enmiendas, que van de la 22 a la 25. El señor Molina tiene la palabra para su defensa.

El señor MOLINA CABRERA: Con la venia, señor Presidente.

Nuestra enmienda número 22 pretende, en coherencia con la propia entrada que ha tenido la redacción del artículo 5, darle, podríamos decir en términos de imprenta, una entradilla similar. De ahí que nosotros hayamos presentado nuestra enmienda 22, cuyo texto consideramos que mejora la redacción, puesto que, según pueden apreciar sus señorías, el artículo 6 comienza diciendo: «1. Los actos administrativos...». Entendemos que mejoraría el contenido, la redacción e incluso la propia sistemática de este proyecto una entrada similar a la que defendemos en nuestra enmienda número 22.

Nuestra enmienda número 23 responde a los criterios que hemos venido defendiendo reiteradamente, en el sentido de que estamos en presencia de un patrimonio del Estado —no cabe duda de que son bienes del patrimonio del Estado— y que el organismo que tiene la representación de este patrimonio del Estado está incluido dentro del Ministerio de Economía y Hacienda. De ahí que nosotros pretendamos con nuestra enmienda número 23 sustituir la referencia que se hace en el párrafo 1 del artículo 6, cuando dice «serán dictados por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social» y propongamos por el «Ministerio de Economía y Hacienda» o por el «Ministro de Economía y Hacienda».

Nuestra enmienda número 24, defiende un criterio que yo diría, en términos militares, de «valor probado». Se

trata de una paridad tripartita, ya que hay experiencias de que ha habido muchos otros órganos donde una paridad de tres órganos —el Estado, las organizaciones sindicales y las organizaciones empresariales— han demostrado eficacia y buen entendimiento. Por tanto, no vemos la razón por la que no haya una representación dentro de estos criterios, que es realmente el espíritu de nuestra enmienda 24. Algo que reiteradamente venimos defendiendo siempre que se habla de temas sindicales es que consideramos que tenemos que dar oportunidades a aquellas organizaciones que no son las más representativas. Es, como si dejáramos, recoger el derecho de las minorías.

Finalmente, nuestra enmienda número 25 es coherente con otra que hemos defendido anteriormente. Por la misma se trata de sustituir el término «beneficiarias» por «cesionarias», pero, como ya fue rechazada la anterior, la retiro en un deseo de evitar votaciones inútiles.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Molina.

El señor Méndez, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra.

El señor MENDEZ RODRIGUEZ: Con carácter previo a la discusión de las enmiendas, quisiera poner de manifiesto, en nombre de mi Grupo, que hemos advertido una errata de transcripción en la letra b) del apartado 3 del texto de la Ponencia. Desde nuestro punto de vista, donde pone «que representen» debería poner «que presenten», en coherencia con la totalidad del texto de la letra b). En consecuencia, si a bien lo tiene la Presidencia, quisiéramos advertirlo para que se haga la oportuna corrección.

El señor PRESIDENTE: Así quedará recogido en el «Diario de Sesiones», porque, efectivamente, se trata de una errata de imprenta. Creo que coincidiremos todos en que es así.

Puede continuar su señoría.

El señor MENDEZ RODRIGUEZ: A continuación voy a pasar a defender la posición de mi Grupo respecto a las enmiendas presentadas al artículo 6.

En primer lugar, quiero poner de manifiesto que la enmienda número 22, del Grupo Parlamentario Popular, que el señor Molina defendía como entradilla al artículo 6.º, que es el que ahora estamos sometiendo a consideración, lo vamos a aceptar, puesto que consideramos que, por razones de sistemática, en relación con el artículo 5 y para homogeneizar, en definitiva, el régimen de este precepto, es conveniente introducir esta entradilla al inicio del artículo 6, como decía el señor Molina.

Igualmente, hay una enmienda del señor Bandrés, la número 5, que a pesar de que no ha sido defendida, por encontrarse ausente dicho señor Diputado, la vamos a aceptar, puesto que consideramos conveniente introducir este párrafo al final del mencionado artículo 6.º, aun cuando la competencia que se pretende especificar para la Comisión Consultiva ya está recogida en el artículo 7. Efec-

tivamente, desde el punto de vista técnico, parece mejor que esto se incluya también como una nueva letra e) en el apartado 3 del artículo 6.

A continuación, voy a pasar a plantear la posición de mi Grupo respecto a las enmiendas números 23 y 24, y me abstengo de fijar mi posición respecto a la número 25, puesto que el señor Molina ya ha anunciado que la retira.

La enmienda número 23, del Grupo Parlamentario Popular, lo que pretende es sustituir la competencia en esta materia del Ministro de Trabajo y Seguridad Social por la del Ministro de Economía y Hacienda.

Nosotros, en congruencia con nuestra posición a lo largo de todo el proyecto de ley, no la vamos a aceptar, puesto que, desde nuestro punto de vista, el régimen general de la Ley implica atribuir las competencias administrativas al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y no al de Economía y Hacienda. En consecuencia, es mucho más propio poner «Ministro de Trabajo y Seguridad Social» que «Ministro de Economía y Hacienda».

En referencia a la enmienda número 24, del Grupo Parlamentario Popular, voy a mostrar nuestra más absoluta discrepancia, puesto que el señor Molina planteaba la justificación de su enmienda en la aportación de un criterio de «valor probado». En consecuencia, rompían una lanza en favor de la paridad en dicha Comisión. Sin embargo, hay otro criterio de «valor probado» que el señor Molina y el Grupo Parlamentario Popular, normalmente, están olvidando a lo largo de la discusión de este proyecto de ley, que es el «valor probado» de que ya existen organizaciones sindicales más representativas y que, en consecuencia, hay que conocer necesariamente este concepto de mayor representatividad en la composición de la Comisión Consultiva.

Nosotros en absoluto estamos en contra de darles oportunidades a las minorías, desde el punto de vista sindical. Lo que sí pensamos es que hacer una comisión consultiva compuesta por partes iguales de la Administración del Estado, de los distintos sindicatos y de las organizaciones empresariales, por lo menos en cuanto a lo que respecta a los sindicatos y a las organizaciones empresariales, como no se introduzca el matiz de la consideración de mayor representatividad, se está produciendo una fortísima indeterminación, puesto que hay sindicatos de muchas denominaciones y de mucho rango, al igual que organizaciones empresariales, porque puede haber organizaciones empresariales de sector, locales, etcétera, y podríamos estar incrementando fuertemente la composición de esta comisión y hacerla, inclusive, inoperante.

Las minorías tienen oportunidad de expresarse en relación con este proyecto de ley, puesto que dentro de lo que son las propias competencias de la comisión consultiva, ya se prevé que cualquier interesado puede, como es lógico, presentar las oportunas solicitudes para acceder a las cesiones de bienes y derechos del patrimonio sindical que este proyecto de ley comprende.

Por tanto, porque se olvida de los criterios de mayor representatividad, en cuanto a organizaciones sindicales y empresariales, y porque consideramos que hay una indeterminación importante en cuanto al número de miem-

bros si se aceptara esta enmienda, es por lo que nos vamos a oponer a ella.

Como decía anteriormente de la enmienda número 25, me abstengo de formar ningún comentario, habida cuenta de que ha sido retirada por el grupo proponente.

Voy a pasar a continuación a las enmiendas números 69, 70 y 71, del Grupo Mixto, defendidas por el señor Pérez Royo. Desde nuestro punto de vista, estas enmiendas, por estar como es lógico, en congruencia absoluta con la posición que formulaba el parlamentario comunista en su enmienda de devolución y a la cual nosotros ya manifestamos y volvemos a manifestar una absoluta y total discrepancia.

Consideramos que estas enmiendas vienen a romper totalmente con la filosofía del proyecto. La posibilidad de contemplar un consejo rector ya da de por sí, o puede dar por entendido, que hay prácticamente una copropiedad entre lo que es la Administración del Estado y lo que son las organizaciones sindicales respecto a estos bienes del patrimonio sindical acumulado. Habida cuenta de que nuestro planteamiento es el de defender la titularidad pública de estos bienes, no podemos admitir que exista un consejo rector y, en consecuencia con ello, ya que es el Patrimonio del Estado el propietario, en última instancia quien debe decidir respecto a la cesión de bienes y derechos es la Administración del Estado a través, concretamente, del Ministro de Trabajo. Por tanto, esto es lo que justifica plenamente que esta comisión no tenga carácter ejecutivo, como pretende el Grupo Comunista, sino que tiene carácter consultivo.

Todo lo demás está en congruencia absoluta con la posición de los comunistas del Grupo Mixto. Efectivamente, se vuelve a excluir a los empresarios. Nosotros estamos en discrepancia con ello, habida cuenta de que, de acuerdo con los criterios de finalidad de la cesión de bienes y derechos de este patrimonio hay que contemplar necesariamente la presencia en esta comisión consultiva de la Administración del Estado, de los empresarios y de las centrales sindicales; en consecuencia con ello, ya que estos criterios de finalidad están aceptados en toda la filosofía del proyecto de ley, no podemos admitir que se excluya a las representaciones empresariales de la composición de esta comisión consultiva.

La enmienda número 71 lo que viene es a establecer una correspondencia entre el carácter ejecutivo del consejo rector que se propone y las competencias que se especifican en el apartado 3 de este artículo. Digamos que viene a ser una corrección de carácter gramatical de las competencias a), b), c) y d), en congruencia con lo que se pretende que sea un consejo rector ejecutivo.

Nosotros lo que planteamos es que ésta es una comisión consultiva y, efectivamente, debe tener derecho a efectuar propuestas, a informar, pero en ningún caso a ejecutar ni a decidir, puesto que en última instancia debe ser el Ministro de Trabajo, como decía al principio de mi exposición respecto a estas enmiendas, es por lo que estamos en contra de esta enmienda número 71, del Grupo Mixto.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Méndez. ¿Alguien quiere replicar a esta intervención? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Muy brevemente, señor Presidente. No pretendo insistir en los argumentos utilizados anteriormente en la presentación de las enmiendas, porque no cabe la menor duda que tanto nuestro Grupo, a través de mis palabras, como el Grupo Socialista, a través de las del portavoz, lo que estamos defendiendo era una filosofía que ya en su momento se expuso y que, por tanto, en coherencia unos y otros con la misma, estamos insistiendo en esos argumentos.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Molina. Podemos proceder a las votaciones. Vamos a empezar, como siempre, por las que ha sido anunciada su aceptación y que son las enmiendas número 22, del Grupo Popular, y la número 5, del señor Bandrés Molet. ¿Podemos votarlas conjuntamente? (Asentimiento.)

Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Aprobadas por unanimidad. Votamos a continuación el resto de enmiendas del Grupo Popular que permanecen vivas, que son exclusivamente las 23 y 24, dado que la número 25 ha sido retirada.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Votamos las enmiendas que quedan vivas del Grupo Mixto, del señor Pérez Royo, números 69, 70 y 71.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Rechazadas. Votamos el artículo 6.º, en el que hay que introducir las enmiendas correspondientes que ya han sido votadas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 6.º Artículo 6.º
Procedemos a la discusión del artículo 7.º del proyecto de ley. El señor Pérez Royo tiene presentadas las enmiendas 72 y 73, y también del Grupo Mixto el señor Bandrés ha presentado la enmienda número 6.

Para su defensa tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Muy brevemente, señor Presidente. Puesto que se trata de dos enmiendas que traen causa de sendas enmiendas anteriores que han sido rechazadas: una relativa a las organizaciones empresariales y otra relativa al consejo rector, que acaban de ser votadas en contra, de manera que, si no se ha equivocado

el señor Presidente, considero que están decaídas en base a votaciones anteriores.

El señor PRESIDENTE: ¿Quedan retiradas en consecuencia, señor Pérez Royo?

El señor PEREZ ROYO: Sí, señor Presidente, como asimismo, si le parece, la enmienda número 74, que igualmente trae causa de la enmienda anterior y es a la disposición transitoria.

El señor PRESIDENTE: Cuando llegemos, en su momento se verá.

El señor PEREZ ROYO: De acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Si he entendido bien, quedan retiradas las enmiendas números 72 y 73 a este artículo 7.º ¿Se mantiene viva la enmienda número 6, del señor Bandrés para su votación? (*Asentimiento.*)

La Minoría Catalana tiene la enmienda número 58. Tiene la palabra el señor Durán.

El señor DURAN LLEIDA: Simplemente para defender, a través de esta enmienda, la competencia de aquellas Comunidades Autónomas que tengan a su vez competencias en ejecución de materia laboral, de los actos administrativos de gestión, cesión y alteración que se especifican o que se pueden contemplar en el apartado primero de este artículo 7.º, teniendo en cuenta que los Estatutos de Autonomía conceden facultades de ejecución en materia laboral y, por tanto, entendemos que también, en lo que hace referencia a materia de patrimonio sindical, deben tenerse en cuenta exclusivamente estas competencias y ser debidamente respetadas. No creemos que pueda darse la excepción que plantea en estos momentos el redactado actual de la ley, de que en materia de patrimonio no sindical no se tengan en cuenta las competencias de las Comunidades Autónomas y radique única y exclusivamente la competencia en los órganos de la Administración Central. Por eso, a través de nuestra enmienda, insistimos en reclamar para las Comunidades Autónomas, que tengan o que hayan recibido competencias en materia laboral, la competencia consiguiente para el desarrollo de los actos administrativos que señala este artículo 7.º en su apartado primero.

El señor PRESIDENTE: Por último, el Grupo Parlamentario Popular tiene la enmienda número 26. Tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Nuestra enmienda número 26 está en coherencia con el artículo 71 de la Ley del Patrimonio del Estado, por cuanto estamos en presencia de posibilidades de permuta de algunos bienes inmuebles integrados en el patrimonio sindical acumulado. No son realmente órganos de la Administración del Estado los que pueden autorizar, teniendo en cuenta el valor de posibles bienes, de posibles permutas los que están autori-

zados para cordar esas permutas, sino que hay otra serie de tramitaciones y de requisitos que son los que expresamente recoge la Ley del Patrimonio. Por tanto, consideramos que el comienzo de este artículo 7.º puede conllevar una ilegalidad en su propio contenido. De ahí que nosotros pretendamos comenzar la redacción del artículo 7.º, a partir de la coma que dice: «... podrá sustituir...». En este caso tendríamos que ponerle delante el reflexivo «se» y comenzaríamos: «Se podrán sustituir algunos de los bienes...». Con lo cual nos parece que soslayamos este problema de posible ilegalidad que acabo de argumentar.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Molina. Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Alvarez de Paz.

El señor ALVAREZ DE PAZ: Gracias, señor Presidente. Para oponernos a estas enmiendas. En cuanto a las números 72 y 73, del Grupo Parlamentario Mixto, del señor Pérez Royo, ya están retiradas y no tengo nada que señalar.

Respecto a la enmienda número 58, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, nos vamos a oponer a ella porque entendemos que la normativa de este proyecto de ley no es en absoluto legislación laboral. Yo podría referirme a algunas sentencias del Tribunal Constitucional, concretamente de 4 de mayo, de 30 de junio y otra de 14 de junio, que son muy clarificadoras al respecto. Solamente, y para ser muy breve, voy a dar lectura directamente del Boletín de Jurisprudencia Constitucional a uno de los considerandos de la sentencia del 14 de junio, que dice: «El concepto de legislación laboral, cuyo primer término tiene la considerable fuerza expansiva, que ya hemos señalado, no puede ser entendido también como potencialmente ilimitado en función del segundo, cosa que inevitablemente sucedería si el adjetivo laboral se entendiera como indicativo de cualquier referencia al mundo del trabajo. Por ello es forzoso dar a este adjetivo un sentido concreto y restringido coincidente, por lo demás, con el uso habitual como referido sólo al trabajo por cuenta ajena, entendido, por consiguiente, como legislación laboral, entendiéndola aquella que regula directamente la relación laboral, es decir, para recoger los términos de la ley 8/80, de 10 de marzo, la relación que media entre los trabajadores que presten servicios retribuidos por cuenta ajena y los empresarios en favor de los que, y bajo la dirección de quienes se prestan estos servicios con las exclusiones y excepciones que en dicha ley, artículo 1.3, se indican».

Creo que es suficientemente explicativa esta lectura, y ello me ahorra cualquier otra consideración para justificar nuestra razonable y razonada oposición a esta enmienda.

En cuanto a la enmienda del Grupo Popular, la número 26, es una enmienda quizá poco elaborada, porque no bastaría, en caso de que fuera aceptada, desde nuestro punto de vista, añadir el reflexivo «se», como dice el señor Molina. También habría que hacer alguna otra corrección. Pero no va a ser necesario porque el Grupo mayori-

tario en esta Comisión anticipo que se va a oponer a esta enmienda que, en definitiva, demuestra un espíritu poco entusiasta en cuanto a las cesiones del patrimonio sindical, o como dijo nuestro compañero, señor Chaves, en la totalidad, lo que se desprende de esto, en el fondo, es que ustedes no quieren devolver el patrimonio histórico y no quieren que se utilice el patrimonio formado a partir de 1939. Porque está claro que aquí se está hablando de permutas, y ustedes quieren una ley específica que, de alguna manera, retrase e impida la finalidad de estas permutas. Ya está aquí esta ley, y esta ley es del mismo rango que la Ley del Patrimonio. Por consiguiente, esa ilegalidad a la que se refería antes el señor Molina no hay lugar a pensar que pueda producirse.

Por estas razones, también nos vamos a oponer a la enmienda número 26, del Grupo Parlamentario Popular. Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Alvarez de Paz.

Tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Con el debido respeto, señor Alvarez de Paz, ha confundido el tocino con la Guardia Civil. Me parece que nuestra enmienda número 26, lo digo con todo el respeto del mundo, no tiene nada que ver con los argumentos que ha aducido. No puede usted decir que a través de nuestra enmienda número 26 tengamos poco entusiasmo por hablar del reparto del patrimonio sindical, puesto que nosotros lo único que pretendemos es no ir en contra de nuestro propio «status» jurídico, donde ya están establecidos una serie de sistemas y una regulación para estos casos de permutas de patrimonio. Tendría que felicitarle por su gran imaginación al deducir que nosotros, a través de esto y rizando el rizo, pretendamos decir que estamos en contra del reparto del patrimonio sindical. Me ha demostrado que la imaginación no tiene límites.

El señor PRESIDENTE: Está claro, señor Molina, que la imaginación está en el Poder, en este momento.

Tiene la palabra el señor Alvarez de Paz.

El señor ALVAREZ DE PAZ: Para agradecer ese elogio tan interesante que significa decir que uno tiene imaginación. Y para precisar, por si hacía falta, que lo que yo quería decir es que da la impresión de que no tiene mucho entusiasmo en que se produzcan esas cesiones de bienes del patrimonio, que son para la mejor situación de las necesidades que se asignan a este patrimonio para los sindicatos.

Esa ley que ustedes propician retrasaría estas cesiones y lo haría innecesariamente, porque ya está aquí esta ley. Por eso decía que no encontraba otra razón, si es que no tienen más que esa, y creo que no ha dado más, creo que no es suficiente la que proponen. Por consiguiente, habría que retirar esa suspicacia, si es que lo era. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Alvarez de Paz.

Vamos a proceder a las votaciones de estas enmiendas al artículo 7.º, empezando por la número 6, del señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 18; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 6.

Votamos la enmienda número 58, de la Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 58.

Votamos la enmienda número 26, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 17; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 26.

Votamos el artículo 7.º, en la literalidad del informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, dos; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 7.º

El artículo 8.º tiene una única enmienda, la número 27, Artículo 8.º del Grupo Parlamentario Popular.

Tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Brevemente, señor Presidente. La propia evidencia del texto viene a decir que ya es un precepto de Derecho general el que los actos contrarios a la ley son nulos de propio derecho. Por tanto, no requiere más defensa.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Molina. Tiene la palabra el señor Alvarez de Paz.

El señor ALVAREZ DE PAZ: Para oponernos a esta enmienda que sí requiere algunas precisiones, porque aquí se dice que los actos de particulares, contrarios a las leyes, imperativas o primitivas, serían nulos, por el artículo 6.º del Código Civil. Efectivamente, así lo establece dicho artículo.

No quiero discurrir por disquisiciones de tipo jurídico y por la doctrina, cuando se estudia el concepto de posesión como un concepto que no es unívoco, etcétera. Quería referirme también, aunque no es necesario, al artículo 460 del Código Civil, que establece que el poseedor puede perder la posesión, entre otras causas, por cesión he-

cha a otro a título oneroso o lucrativo. Eso respecto a los actos de los particulares. Respecto a los actos administrativos, su nulidad está tasada y limitada en el artículo 47.1 en la Ley de Procedimiento Administrativo.

No es cierto, por consiguiente, que todo acto contrario a la ley sea nulo, tratándose de actos administrativos. El artículo 47 dice que los actos de la Administración son nulos, y señala los dictados por órganos manifiestamente incompetentes, aquellos cuyo contenido sean constitutivos de delito, los dictados prescindiendo total o absolutamente del procedimiento legalmente establecido. Pero no se puede afirmar, como lo hace el Grupo Popular, que todo acto contrario a la ley sea nulo, sin necesidad de que se diga en ella.

Por eso entendemos que precisamente en aras y al servicio de esa seguridad jurídica bien está que se haga aquí esta precisión y que se establezca esa norma imperativa que viene a garantizar, como digo, la claridad en el texto y la seguridad jurídica.

El señor PRESIDENTE: El señor Molina tiene la palabra.

El señor MOLINA CABRERA: Haciéndome eco del refrán que dice que «lo que abunda no daña», retiramos nuestra enmienda número 27.

El señor PRESIDENTE: Al no existir ninguna enmienda, votamos el artículo 8.º tal y como figura en el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

La Minoría Catalana, en su enmienda 59, propone un nuevo Título II. El señor Durán tiene la palabra para su defensa.

El señor DURAN LLEIDA: Señor Presidente, me permitirá que en este momento no sólo proceda a la defensa de esta enmienda que propone la creación de un Título II, sino que, como no se les escapará a todos los miembros de la Comisión, está directamente relacionada con nuestras enmiendas a la disposición adicional cuarta y también de hecho con la enmienda que creo que quedó aplazada, que pretendía la creación de un Capítulo Primero de este proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE: Se lo permito y se lo agradezco, señor Durán.

El señor DURAN LLEIDA: Gracias, señor Presidente. Este proyecto de ley, como sus señorías saben, en su disposición adicional cuarta pretende excluir del alcance de la misma, de su regulación los bienes y derechos que por virtud de la Ley de Responsabilidades Políticas del 9 de febrero de 1939 fueron incautados a las organizaciones sindicales o a sus entes afiliados o asociados de carácter sindical entonces existentes.

Nuestro Grupo Parlamentario plantea idéntica preocupación en relación a otros tipos de bienes o derechos, concretamente a los bienes o derechos que en su día pudieran haber pertenecido a cooperativas, ateneos u otros centros asociativos no vinculados orgánicamente a un sindicato o partido político. Por tanto, el objeto de la enmienda número 59 que pretende la creación de un nuevo Título II y la incorporación de toda una serie de artículos especificados en nuestra enmienda, el objeto de la misma, digo, es fijar las condiciones para que precisamente todos esos bienes y derechos inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la extinguida Delegación Nacional de Sindicatos de FET y de las Jons y que con anterioridad a la Ley del 9 de febrero de 1939 y disposiciones complementarias habían pertenecido a los organismos citados, es decir, cooperativas, ateneos y otros centros asociativos no vinculados orgánicamente a un sindicato o partido político sean devueltos a los antiguos socios en las condiciones que nosotros fijamos en el articulado que se propone a través de esta enmienda; condiciones que empiezan por el derecho de todos los antiguos miembros de las entidades confiscadas respectivas a constituir una asociación o cooperativa y a partir de la cual se inicia todo un proceso interno para que más tarde puedan solicitar la correspondiente devolución de esos bienes o derechos. Asimismo, se fija un plazo máximo de dos años a partir de cual y transcurrido el cual en cualquier caso, y de no haber ejercido el derecho que nosotros pretendemos otorgar a dichos antiguos socios de los centros referidos, quedaría extinguido su derecho y, por tanto, su facultad de ejercitarlo y los bienes o derechos que constituían su patrimonio podían pasar a ser propiedad y a inscribirse a nombre del Ayuntamiento del Municipio donde estuviesen enclavados y donde en su día se realizaban las respectivas actividades de los centros mencionados. En el supuesto de que no se adoptara por parte del Grupo mayoritario un criterio positivo a la incorporación de este Título II del patrimonio confiscado en virtud de las disposiciones legislativas ya reseñadas a cooperativas, ateneos y otros centros asociativos no vinculados orgánicamente a un sindicato o partido político, nuestro Grupo Parlamentario pretendía también en las enmiendas adicionales a que he hecho referencia y que concretan nuestras enmiendas números 60 y 61, pretendía excluir en cualquier caso y como mal menor de lo que se establece en esta Ley no solamente lo que en estos momentos participa la disposición adicional cuarta en su número 1, sino también concretamente estos derechos y bienes de cooperativas, ateneos y otros centros asociativos. Si bien es cierto que también el propio señor Ministro y el señor Xicoy han enfocado este tema en el debate de totalidad y se nos dijo que cabría su regulación en un futuro, nos tememos que de no incorporarse nuestra enmienda 59, por tanto, todo el título correspondiente al patrimonio confiscado de estos centros, o bien de no excluir a través de la aceptación de nuestras enmiendas a la disposición adicional cuarta, quedaría completamente excluida la regulación de este patrimonio y mucho nos tememos que cuando se pretendiera regular ya no quedara incluso patrimonio para po-

derlo devolver a sus correspondientes propietarios, a los propietarios socios en cualquier caso —esta expresión es mejor— de estas cooperativas, ateneos y otros centros asociativos.

Por tanto, señor Presidente, nuestro Grupo Parlamentario solicita de esta Comisión que tenga a bien considerar nuestra enmienda 59 y, por tanto, a través de la misma la incorporación de todo este título y la regulación que en él se hace de la devolución de este patrimonio confiscado a cooperativas y otros organismos, y en cualquier caso y de una forma sustitutiva contemplar nuestras enmiendas números 60 y 61 a la disposición adicional cuarta.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista, el señor Méndez tiene la palabra.

El señor MENDEZ RODRIGUEZ: Voy a consumir un turno breve respecto a la enmienda número 59, del Grupo de Minoría Catalana. Vaya por delante nuestra afinidad y nuestra simpatía con los intereses de los cooperativistas o de los miembros de ateneos o centros asociativos no vinculados a partidos políticos o a sindicatos, o a sus sucesores. Quiero que quede clarísimo que tanto por parte del Grupo Parlamentario Socialista como concretamente por estar radicada fundamentalmente esta problemática en Cataluña, en los socialistas de Cataluña, hay un interés tremendo por esta cuestión.

Sin embargo, nos vamos a oponer a la inclusión de este Título II por razones meramente formales. Pensamos que esta regulación choca frontalmente con la finalidad misma de este proyecto de ley, que sólo va dirigido a sujetos de naturaleza sindical y no a terceras personas diferentes. Sin embargo, así lo ha señalado el portavoz de Minoría Catalana, durante el debate de totalidad ya el propio señor Ministro dejó claro para que no hubiera malos entendidos que esta Ley ni quitaba ni iba a quitar en el futuro un solo milímetro al derecho que poseen a recuperar su patrimonio aquellas cooperativas, aquellos ateneos o aquellos entes asociativos. Pero no conviene mezclar en este debate y en el contenido de este proyecto de Ley lo que son esos intereses o lo que es ese patrimonio con el patrimonio de naturaleza sindical y con los sujetos de naturaleza sindical que nosotros pretendemos regular a lo largo de este proyecto de ley. En consecuencia, lo que sí queremos poner de manifiesto es que estamos interesados por esta problemática y queremos dejar claro que no va a disminuir ni en un solo milímetro el derecho de estos entes asociativos a recuperar su patrimonio, y que no se debe de confundir a través de este debate que haya alguna posibilidad de que de hecho se renuncie a la recuperación de este patrimonio por parte de esos entes asociativos o a la propia voluntad del Ministerio y del Gobierno socialista de que esa devolución sea real en un futuro más o menos inmediato.

El señor PRESIDENTE: El señor Durán tiene la palabra para replicar.

El señor DURAN LLEIDA: Evidentemente, debo mostrar mi satisfacción por la nota que acabo de tomar de que existe toda la simpatía no solamente por parte de este Grupo Parlamentario que me imagino, como él ha dicho muy bien, que también incluye a los socialistas de Cataluña, por un tema que, también ha manifestado el ponente socialista y es cierto, es importante para los socios de cooperativas y de una forma particular para el territorio de Cataluña.

No obstante, creemos, y así lo manifestamos ya en el debate de totalidad y así he intentado también, si no manifestarlo, al menos anunciarlo en mi primera intervención, que de no aceptarse nuestra enmienda 59, que postula la inclusión del Título para regular, o que pretendía por nuestra parte regular, esa devolución de patrimonio a cooperativas y a otros órganos similares, y de no admitirse tampoco las enmiendas que hemos presentado con los números 60 y 61 a la Disposición adicional cuarta, y teniendo en cuenta que el artículo 1.º de esta Ley dice que constituyen el patrimonio sindical acumulado (que es, por tanto, el que es objeto de regulación de esta Ley) los bienes, derechos y obligaciones de contenido patrimonial que habían pertenecido a la antigua organización sindical, y teniendo en cuenta también que a la antigua Organización Sindical han pertenecido (y pertenece ahora al organismo al que más tarde se transfirió ese patrimonio) bienes y derechos que en su día fueron propiedad de cooperativas o de centros similares; si por una parte no admitimos la regulación de la devolución de ese patrimonio argumentando que esta ley va dirigida a sujetos de naturaleza estrictamente sindical y, por otra parte, no añadimos en la Disposición adicional correspondiente que se excluyen en esta ley —como lo hace en referencia a otros patrimonios— los bienes y derechos de las cooperativas o centros que en nuestra enmienda se asimilan, mucho me temo que en el futuro, como he dicho antes, por muy buena voluntad que exista por parte del Grupo Socialista, por mucha simpatía que se compruebe y se observe en el Grupo Socialista hacia nuestra reivindicación, no exista ya ese patrimonio, siendo así que actualmente estamos regulando la cesión del mismo a través del proyecto de ley que ahora debatimos en esta Comisión.

El señor PRESIDENTE: El señor Méndez, tiene la palabra.

El señor MENDEZ RODRIGUEZ: Por parte del Grupo Parlamentario Socialista no se trata de establecer una carrera en este tema para ver quién defiende con más energía y más voluntad los intereses de estos cooperativistas, ateneos y entes asociativos.

Ya he dicho que debe quedar clara esta voluntad, e incluso puedo poner de manifiesto que los propios acontecimientos lo están demostrando ya. A lo largo de este último período de tiempo, concretamente en Cataluña y por parte del Partido Socialista de Cataluña, se están potenciando ya de hecho estas asociaciones de cooperativistas originales y de sus sucesores. Ya se están haciendo una serie de gestiones, y han llegado a buen fin algunas de ellas,

que inclusive han podido hacer efectiva la cesión de uso, en algunos casos, de algunos de estos locales. Por tanto, de hecho ya se está haciendo llegar, en algunos casos, digo, a sus legítimos propietarios del pasado y del presente al menos la cesión de uso de estos bienes.

Por consiguiente, yo quiero tranquilizar con mis palabras tanto al señor Durán como a los legítimos propietarios de estos bienes diciéndoles que, no con palabras sino con hechos, el propio Gobierno socialista está demostrando esa voluntad, qué yo antes expresé y que ahora reitero, de devolverles cuando llegue el momento oportuno, o de contemplar con suficiente interés, lo que es la adscripción de estos bienes a sus propietarios del pasado.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar las enmiendas 59, 60 y 61, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana. ¿Podemos hacerlo conjuntamente? (*Asentimiento.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 16; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

El señor Molina me había pedido la palabra para explicación de voto. Para ello tiene la palabra.

El señor MOLINA CABRERA: Dada la trascendencia de la enmienda número 59, de la Minoría Catalana, nuestro Grupo considera necesario hacer una justificación de su voto, porque está absolutamente de acuerdo con el fondo de la cuestión que se debate en esta enmienda. Lo que pasa es que entendemos que no es éste el lugar donde hay que ubicarla y que debe dar lugar a una iniciativa parlamentaria expresa que nosotros con mucho gusto y con un deseo explícito apoyaremos y defenderemos, porque entendemos que aquí se están defendiendo unos derechos justos que fueron en su día auténticamente expropiados y que, por tanto, han de tener el mismo tratamiento que el derecho que las organizaciones sindicales.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la disposición transitoria.

El señor Pérez Royo ha comunicado a la Mesa que todas las enmiendas que quedan o bien son retiradas o bien se entiende que quedan decaídas porque van en el mismo sentido que otras que han sido votadas en Comisión y rechazadas por la mayoría de la misma. Por tanto, la enmienda 74, del señor Pérez Royo está decaída, por voluntad del portavoz del Grupo Mixto.

El Grupo Parlamentario tiene la enmienda 47. Para su defensa tiene la palabra el señor Monforte.

El señor MONFORTE ARREGUI: Tengo que decir que la manifestación anterior del señor Molina de que no hay que confundir el tocino con la Guardia Civil ha revestido una gran originalidad y me siento estimulado para hacer una serie de comentarios.

El señor PRESIDENTE: Pero no sobre ese particular, señor Monforte.

El señor MONFORTE ARREGUI: Viene en relación con la enmienda que yo presento y su posible destino.

En ocasiones, se ha dicho que este Congreso es un «ci-tamento» más que un parlamento, en el sentido de que parece una casa de citas —de citas literarias, naturalmente— (*Risas.*), y no me resisto a comentar un libro de Charles de Fontbrune, que era «Las profecías de Nostradamus» en el que había unas curiosas teorías sobre el País Vasco. Ahora está escribiendo un nuevo libro que se llama «Las profecías de los Papas», en el que aparecen las profecías de San Malaquías, y hay una en que aparecía, entre otras cosas, una referencia a la permanencia temporal de los comunistas en el Gobierno de Francia, en la que acertó. Tengo que decir que a mí me gustaría invitar al señor Fontbrune a que viniera a este Congreso, porque ciertamente podría contribuir al éxito de su «best seller» en la medida que conociera el resultado y las predicciones de las enmiendas que presenta el Grupo Parlamentario Vasco a esta Comisión de Política Social y de Empleo, ya que realmente hemos discutido la modificación del Estatuto de los Trabajadores, la ley Orgánica de Libertad Sindical, la de Medidas Urgentes para la Reforma de la Seguridad Social, y en todas en el debate de totalidad se me decía que se miraba con simpatía el planteamiento que hacía, que se elogiaba enormemente mi intervención, pero tengo que decir que, sistemáticamente las enmiendas presentadas luego por mi Grupo no producen el efecto satisfactorio, y espero que antes de que termine la legislatura pueda introducirse alguna, aunque entonces podríamos perjudicarle al señor Fontbrune en las profecías que hiciera con relación a las enmiendas de mi Grupo. Y no digo nada si este señor además hiciera unas profecías sobre el futuro del referéndum, si se va a celebrar o no, lo cual sería ya un éxito...

El señor PRESIDENTE: Eso sí que clarísimamente está fuera del debate, señor Monforte.

El señor MONFORTE ARREGUI: Perdona el señor Presidente que esté fuera de lugar. Era una pura ironía sin ningún sentido descalificador.

Por ello, nuestra enmienda a la disposición transitoria pretende que se respeten las situaciones anteriores a las cesiones y que esta regularización que se persigue en esta disposición adicional transitoria no entrañe... (*Murmillos.*) Perdón, no me concentro porque oigo unas voces alrededor que también deben estar en las profecías en San Malaquías.

El señor PRESIDENTE: Ruego a los señores Diputados que dejen concentrarse en sus profecías al señor Monforte. (*Risas.*)

El señor MONFORTE ARREGUI: Por consiguiente, la enmienda a la disposición transitoria pretende que esa regularización se haga, pero respetando las situaciones anteriores.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Popu-

lar tiene las enmiendas 28 y 29. El señor Molina tiene la palabra.

El señor MOLINA CABRERA: Dentro del amable estilo que la Presidencia está imprimiendo a este debate, a pesar de ser un debate que podríamos decir que es pleno, deseo decirle al señor Monforte que, aunque no se ha comido una rosca hasta ahora, tenga esperanzas, que lo puede conseguir. *(Risas.)*

Con la venia del señor Presidente, y pidiéndole excusas por esta salida de la cuestión, diré que nuestra enmienda número 28 a la disposición transitoria la retiramos, porque sirvió para que nuestro portavoz en la sesión de ayer explicara las razones de la entrada en vigor cuando se publica en el «Boletín Oficial de las Cortes» y, por tanto, ya cumplió su objetivo, por lo cual queda retirada.

Nuestra enmienda número 29 viene respondiendo a lo que también viene reiteradamente defendiendo nuestro Grupo de la titularidad patrimonial, que debe corresponder al Ministerio de Economía y Hacienda, en lugar de las alusiones que se hacen siempre al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Como ya hemos hablado reiteradamente de los argumentos para defender esta postura, simplemente someto a votación la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista va a contestar el señor Escribano.

El señor ESCRIBANO REINOSA: No sé exactamente en qué tono iniciar mi intervención una vez que, después de que ayer el señor Suárez retirara con un argumento superoriginal una enmienda que consistía en decir que estaba hecha con carácter irónico, después de que el señor Monforte nos ha hablado de las profecías de Nostradamus y de las próximas profecías que imagino que deben estar pensando los papas; realmente no sé si el tono correspondiente ha de ser el irónico o el dramático, o hasta el trágico.

El señor PRESIDENTE: El culto.

El señor ESCRIBANO REINOSA: No voy a hacer en todo caso ninguna profecía, si bien es fácil adivinar lo que va a pasar con esta enmienda. Evidentemente, el Grupo Socialista se va a oponer a la enmienda que el señor Monforte ha explicado, entre otras cosas porque las razones brevísimas de su explicación, después de una larguísima introducción acerca de las profecías, nada tienen que ver con el texto de la enmienda, que dice simplemente que las cesiones de uso de los bienes a los que se refiere esta Ley que hubiesen sido efectuadas ya, sigan vigentes con el carácter y condiciones en que tales cesiones se acordaran. Luego se dice que se trata de que la regulación sea respetuosa con las cesiones anteriores. Lo único que plantea la disposición transitoria es la necesidad de regular, una vez en vigor esta ley, las cesiones hechas anteriormente, sin que sirva o venga a cuento —entiendo— ningún prejuicio acerca de cuál va a ser el destino de esta regularización. Es lógico que todas las cesiones que se efec-

túen en aplicación de esta ley y las que anteriormente se efectuaron con carácter provisional se lleguen a consolidar de una manera igual para todos, de forma que no queden diferencias en la forma de establecer tales cesiones, por lo cual me parece que esta disposición transitoria está perfectamente justificada y que no procede el alarmismo casi jeremíaco acerca del futuro que puedan tener las enmiendas del PNV. En todo caso, le animo a continuar enmendando éste y otros proyectos de ley, pues, sin duda, cuando tenga razón y nos convenza de ella tendrá satisfactoria respuesta por nuestra parte.

Retirada la irónica enmienda 28 por parte del Grupo Popular, no procede que responda, ni irónica ni de otra manera, de forma que nos ahorramos un tiempo precioso.

También me parece casi innecesario responder a la enmienda 29, porque no hace más que repetir; aquí no es el calificativo de irónico, sino el de reiterativo el que procede para este tipo de enmiendas. Me permito una opositilla a lo que ya mis compañeros de Grupo han dicho en este debate: no han comprendido de qué tipo de patrimonio sindical se está hablando. El patrimonio sindical acumulado, hasta hoy, hasta que este proyecto de ley no entre en vigor, no es patrimonio del Estado y resolvemos con esta ley incorporarlo al patrimonio del Estado. Pero entiéndase que tiene un origen totalmente distinto. Por cierto, que pudo producirse en una circunstancia absolutamente excepcional, como es una dictadura, y es en el único momento en que pudo establecerse un patrimonio cuya procedencia fundamental eran cuotas obligatorias de patronos y trabajadores, y que resolvemos de esta manera porque no existe el heredero exacto de ese patrimonio, y resolvemos políticamente con esta ley y en este momento, incorporándolo al patrimonio del Estado, con la compensación de que se debe ceder en gran parte a las organizaciones empresariales y sindicales. Por eso está clarísimo que, de nuevo, rechazamos esta enmienda, contra la que hemos dado ya muchos argumentos en este debate.

El señor PRESIDENTE: El señor Monforte tiene la palabra.

El señor MONFORTE ARREGUI: Señor Presidente, lo único que quería es introducir un poco de sentido del humor, en la línea de que esta máxima sería bueno que la conociera el Ministro del Interior; de todas formas, no voy a profundizar en ello.

El representante del Partido Socialista ha dicho que esa larguísima introducción mía era algo contradictoria con la defensa breve que he hecho de la enmienda. Yo diría que, en todo caso, es la línea del proyecto de ley, cuya exposición de motivos es mucho más larga que los ocho artículos de la ley. Tampoco sería nada contradictorio por su parte el que ustedes hagan la exposición de motivos que consideren oportuna y los artículos que ustedes también consideren necesario introducir en el proyecto de ley.

En cuanto a mi posible tono jeremíaco, creo que más que jeremíaco lo que reflejo aquí es que —utilizando términos bíblicos— tengo la paciencia de Job, porque estoy aquí presentando repetidamente una serie de enmien-

das que, desgraciadamente, no van a salir adelante, y además no me rasgo las vestiduras porque no salgan las enmiendas, sinceramente; tampoco creo que sea ése el caso.

Le diré que esta enmienda a la disposición transitoria lo único que pretende es un respeto del «statu quo» anterior, aparte de las citas que le pueda dar el señor Corcuera en estos momentos al representante del Partido Socialista para seguir en el tono lúdico. Sencillamente, lo único que pretende mi enmienda es que se respete el «statu quo» en el que en estos momentos se están produciendo determinadas cesiones.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Señor Presidente, muy brevemente.

Los argumentos que ha dado el señor portavoz del Grupo Socialista no desmontan en absoluto la argumentación que yo pretendo y que reiteradamente —efectivamente, son unas enmiendas reiterativas— viene defendiendo nuestros criterios sobre la titularidad de estos bienes que se van a incorporar al patrimonio del Estado. El hecho de que no estén ahora incorporados no quiere decir que, una vez incorporados, tengamos que cambiar el protagonismo del órgano de la Administración, o sea, del Estado, que tiene que tomar las decisiones sobre los mismos. Creemos que no ha desvirtuado en absoluto nuestro contenido.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Escribano.

El señor ESCRIBANO REINOSA: Señor Presidente, para empezar diré que, desde luego, no tengo nada en contra del derecho a hacer las introducciones más largas a cualquier tipo de argumentación. Pero yo tenía interés en destacar que la breve argumentación a favor de la enmienda era una argumentación no sólo breve, sino que entendía que no defiende exactamente la enmienda, porque la lectura de la misma se interpreta que no procede hacer ningún tipo de regulación con las cesiones anteriormente efectuadas, y cuando se la ha justificado, se ha dicho que se trata de regularizarla manteniendo la situación en la que está. Por tanto, no creo que el texto de la enmienda corresponda exactamente al argumento que el señor Monforte indicó. Desde luego, creo que debe agradecerse el interés lúdico y más bien alegre en el que podemos establecer este tipo de debates. Eso sí, llamándole a la conveniencia de que no se sienta el único paciente en los debates parlamentarios, porque probablemente todos tenemos que ejercitar la paciencia demasiadas veces.

En relación con la respuesta del Grupo Popular, creo que es reiterar demasiado las cosas. El hecho de que se decida que la cesión de parte del patrimonio sindical que se incorpora al patrimonio del Estado debe hacerse a los sindicatos y las organizaciones patronales, creo que significa, con toda claridad, que en ese punto tiene que intervenir el Ministerio de Trabajo, que es el que tiene competencias en el tema.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar las dos únicas enmiendas que hay, aunque nos han dado mucho juego.

En primer lugar, votamos la enmienda número 47, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos seguidamente la enmienda número 29, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos la disposición transitoria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, uno; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

A la disposición adicional primera hay una enmienda, del Grupo Parlamentario Centrista, la número 41. Tiene la palabra el señor Núñez para su defensa.

Disposición
adicional
primera

El señor NUÑEZ PEREZ: Señor Presidente, señorías, el proyecto dice que «En el plazo de dieciocho meses la Administración confeccionará un inventario...», etcétera. Nosotros creemos que los dieciocho meses es un plazo excesivo y pretendemos que se sustituya por seis meses.

Creo, y lo saben SS. SS., que este inventario está prácticamente realizado. Yo recuerdo inventarios que tienen una antigüedad de más de tres años y supongo que en este tiempo de los tres años anteriores se habrá adelantado suficientemente en el trabajo para que la Administración pueda confeccionarlo y presentarlo como definitivo en un plazo mucho más breve, que no tiene por qué dilatar el cumplimiento real de lo que pretende este proyecto de ley. Por lo tanto, creemos que el plazo que propone nuestra enmienda es más que suficiente. Se me podrá decir que es necesario todavía solucionar determinados problemas de identificación de bienes, sobre todo estudiar los títulos de adquisición de algunos de ellos y también fijar las contraprestaciones que supusieron la adquisición de muchos, porque no solamente —y lo saben ustedes muy bien también— se han adquirido con las cuotas obligatorias de los empresarios y trabajadores de aquel sindicalismo, sino también con aportaciones del Estado. Efectivamente, cabría que en el inventario se definiese la naturaleza jurídica de cada una de las titularidades, pero supongo que para todo este complejo armazón de un inventario positivo y que elimine cualquier problema de futuro es suficiente un plazo menor. En todo caso, nuestra enmienda trata de que el proyecto se ponga en práctica cuanto antes y esa es la verdadera intención de la misma.

Por todo ello, señor Presidente, pido su voto favorable.

El señor PRESIDENTE: Para defensa de la enmienda número 36 tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Realmente parte de los argumentos que ha utilizado el portavoz del Grupo Centrista, señor Núñez, podrían ser válidos aquí. Entendemos que este inventario debe estar prácticamente hecho; de ahí que el plazo de dieciocho meses lo consideremos excesivo. Pero lo más importante de nuestra enmienda no es la primera parte, que habla del plazo, sino que no llegamos a comprender cómo un tema de esta importancia, que trata de una serie de bienes que se incorporan al patrimonio del Estado, se sustrae al control de esta Cámara, al control de las Cortes Generales, previo informe del Tribunal de Cuentas, que es un organismo instituido precisamente con esa finalidad.

Consideramos que no recogerlo en esta ley va a dar lugar luego a una serie de secuelas, de peticiones de acciones parlamentarias, que van a complicar excesivamente el tema cuando, perfectamente y sin ningún tipo de trauma ni situaciones excepcionales, podríamos recogerlo en el proyecto de ley que estamos debatiendo, con lo cual estableceríamos el cauce normal que debe seguir todo este tipo de incorporaciones al patrimonio del Estado.

Creemos que es tal la evidencia de nuestra enmienda, que no requiere que abundemos mucho más en los argumentos. Es así de elemental.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Escribano.

El señor ESCRIBANO REINOSA: Se plantea la conveniencia de reducir el plazo para efectuar el inventario. Yo creo que el propio señor Núñez ha indicado que existen verdaderas dificultades que pueden complicar considerablemente la confección de este inventario.

Yo no voy a seguir más por ahí. Evidentemente, ya hay mucho hecho porque hace ya tiempo que se empezó a hacer el esfuerzo de inventariar todo este patrimonio, pero sin duda tampoco es capciosa la cifra de dieciocho meses como tiempo en el que debe hacerse este inventario. Calculando que aunque sea para un resto del patrimonio, que puede ser el que mayores dificultades plantee, para tenerlo confeccionado en su totalidad puede requerirse esta cantidad de tiempo. En todo caso, y sin hablar evidentemente del famoso refrán, ya utilizado aquí, que dice que lo que abunda no sobra, el hecho de marcar dieciocho meses es para señalar un máximo. Desde luego, lo más conveniente sería que si en un tiempo muy inferior, en el mínimo tiempo posible, pudiera estar efectuado, sería mucho mejor para todos. Esa es la voluntad que inspira nuestro deseo de mantener los dieciocho meses, aun a sabiendas de que es mejor poner un tiempo un poco superior de forma que no nos pillemos los dedos por dificultades, algunas que podemos prever y otras que sin duda se van a presentar a lo largo de la confección definitiva del patrimonio.

Creo que esta argumentación sirve para la enmienda del señor Núñez. En cuanto a la enmienda del Grupo Po-

pular, que es menos ambiciosa en la reducción del tiempo, se puede entender que sirven los mismos argumentos.

Respecto a la pretensión del Grupo Popular de que el inventario fuera aprobado por las Cortes previo informe del Tribunal de Cuentas, después de argumentar algunas cosas, dice que es tan evidente que es elemental. Yo le voy a decir, simplemente, que me parece evidente y elemental que este tipo de cosas no requiere la aprobación parlamentaria. Es lo que entendemos. Creemos que este inventario no requiere la aprobación del Parlamento ni la intervención, para informar, del Tribunal de Cuentas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor NUÑEZ PEREZ: Cuando yo hablaba de que en el año 1981 había ya un inventario, no solamente lo decía por señalar un dato, sino porque se puede comprobar que tales inventarios se entregaron a los sindicatos que entonces eran más representativos y que formaban parte de las comisiones para el cumplimiento del ANE, acuerdo anterior al AES, como ustedes conocen.

Creo que entonces ya estaban resueltos prácticamente todos los problemas dificultosos que la titularidad de tales bienes planteaba. Por eso, pienso que en este plazo de tres años eso ha podido complementarse; de ahí que yo siga considerando excesivo el plazo de dieciocho meses. Ahora bien, lo que ha dicho el señor Escribano que eso se entienda como plazo máximo es un elemento de interpretación que permitirá por lo menos pedir a la Administración que no se duerma en los laureles y que no utilice este plazo máximo de los dieciocho meses, que me parece que es el que va a figurar definitivamente en esta disposición adicional primera, sino que se conforme con menos, porque creo que lo más importante es la cesión a determinados sindicatos, a los que les corresponda, de los bienes para que puedan cumplir las finalidades a que este proyecto de ley se refiere y a las que sus propios estatutos y su razón de ser en la vida política y en la social les corresponde.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Agradezco al señor portavoz socialista que haya rectificado la expresión «no merece la pena» por «elemental», porque yo creo que todo merece la pena cuando estamos legislando. Le agradezco la rectificación que ha hecho sobre la marcha.

Nosotros no llegamos a entender que un tema de esta importancia, por el que se van a incorporar una serie de bienes y derechos al patrimonio del Estado, se quiera sustraer, como decía antes, al control necesario de las Cortes Generales y de otras instituciones que están previstas precisamente para esa labor de auditoría, cuando otros temas que realmente se escapan a este interés general sí vamos a querer que pasen por las Cortes. No lo llegamos a entender, y como yo soy de los que dicen que a buen entendedor pocas palabras bastan, no quiero clarificar nada

más, pero no llego a comprender cómo sustraemos un tema de esta importancia, con una titularidad importante, defectuosa, que posiblemente la vayamos detectando conforme se va haciendo el inventario, al control y a la propia eficacia de esa acción que corresponde a las Cortes Generales.

De todas maneras, nuestra enmienda está ahí, la someteremos a votación y ahí queda por lo menos testimonialmente nuestra opinión sobre el tema.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Escribano.

El señor ESCRIBANO: Simplemente para decir que el hecho de que se señalen dieciocho meses como período para hacer el inventario no quiere decir que esta ley no pueda entrar en vigor desde el momento en que sea publicada. No se requiere que el inventario esté completo, perfectamente hecho, confeccionado, aunque a efectos de lo que usted me está señalando ahora, sí. Quiere decirse que la cesión a los sindicatos o empresarios de bienes del patrimonio sindical no ha de esperar a que el inventario esté totalmente efectuado, sino que puede efectuarse a partir del momento de la entrada en vigor de la ley, por lo cual la utilidad de la inmediatez de esta ley no se pierde por el hecho de que se dé un plazo mayor para la confección del patrimonio.

Sobre la insistencia del señor Molina respecto al control de las Cortes, quiero decirle que no se trata de sustraer nada al control del Parlamento; simplemente, nos parece que no es un asunto que corresponda aprobar al Parlamento. Eso es todo.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a votar estas dos enmiendas. En primer lugar, la enmienda número 41, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 16; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Votamos la enmienda 36, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 16; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Votamos la disposición adicional primera.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, uno; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

La enmienda número 7, del señor Bandrés, pretende que se adicione una nueva disposición adicional, valga la redundancia. Procedemos a su votación, dado que el señor Bandrés no está en este momento y ha manifestado el deseo de que se vote.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a la disposición adicional segunda del proyecto del Gobierno. Hay una enmienda, la número 42, del Grupo Centrista. El señor Núñez tiene la palabra.

Disposición adicional segunda

El señor NUÑEZ PEREZ: Señor Presidente, con su venia y con muchísima brevedad.

En la disposición adicional segunda hay una frase que para mi Grupo es peligrosa. Dice exactamente que «se autoriza al Gobierno para desarrollar reglamentariamente cuanto se establece en la presente Ley, pudiendo incluso determinar que las cesiones se refieran sólo a bienes de naturaleza inmobiliaria». Nosotros creemos que esta frase debe ser suprimida; es decir, suprimir «pudiendo incluso determinar que las cesiones se refieran sólo a bienes de naturaleza inmobiliaria» y que lo demás quede como está. ¿Por qué? Porque el Gobierno no puede, de ninguna manera, decidir por vía reglamentaria qué es y qué no es el patrimonio sindical que puede ceder. No me estoy refiriendo a qué es y qué no es el patrimonio sindical, sino a lo que puede cederse del patrimonio sindical. Por tanto, no se me arguya que el patrimonio sindical comprende también los bienes de naturaleza inmobiliaria y no los de naturaleza mobiliaria. Eso está claro. Pero lo que también está claro es que por vía reglamentaria el Gobierno puede excluir de la cesión de bienes a otros que no sean de naturaleza inmobiliaria. Es tanto como posibilitar que las normas adjetivas modifiquen las sustantivas, y no tengo que decirle a S. S. la importancia que esto tiene en el mundo del Derecho.

Por estas razones tan simples, nosotros mantenemos nuestra enmienda y solicitamos su votación.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Popular tiene la enmienda número 30. Tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Brevemente también, señor Presidente. Consideramos que no es afortunada la redacción de la disposición adicional segunda, porque la ley no necesita decir que se autoriza al Gobierno para desarrollar reglamentariamente cuanto se establece en la presente ley, pues ésa es una competencia propia que tiene el Gobierno.

Hemos aportado nuestra enmienda número 30. Entendemos que es una enmienda de mejor estilo, más coherente con lo que es habitual en este tipo de desarrollo legislativo y, por lo tanto, pretendemos la sustitución de la una por la otra, porque no cambia en absoluto el espíritu, ni el contenido ni el fondo de la disposición adicional segunda del proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Escribano.

El señor ESCRIBANO REINOSA: Al señor Núñez le pa-

rece que reglamentariamente no puede resolverse si una parte del patrimonio sindical puede o no cederse a los sindicatos o a las organizaciones empresariales. Creo que ha dramatizado un poco la dificultad jurídica que tiene el hacer esto, porque lo que hace el propio texto de la disposición es limitar las posibilidades de cesión que pudiera decidir el propio Gobierno reglamentariamente, con la frase que quiere suprimir el señor Núñez, el Gobierno pretendería, ante la posibilidad de que se resolviera hacer cesiones sólo de bienes inmobiliarios, tener un precepto en la Ley que se lo permitiera, pero teniendo en cuenta que esto es una limitación a la hora de ceder patrimonio, sin duda, previendo la enorme dificultad que va a tener el patrimonio no inmobiliario en ser objeto de cesión, dado su carácter, su diversidad y, en líneas generales, su escasa adecuación a la finalidad del funcionamiento de las organizaciones sindicales o de las organizaciones empresariales. Por tanto, no creemos que haya ninguna norma adjetiva que vaya a acabar con ninguna sustantiva porque esto se mantenga, y por ello mantenemos el texto de la disposición adicional.

La enmienda del Grupo Popular, según su defensor, es de mejor estilo; es posible. Sobre estilo tal vez podamos discutir, pero nos parece más claro y más completo el texto de la disposición, donde, además, no se establece un plazo para dictar el reglamento, que nos parece un inconveniente plantearlo en el texto. Por lo cual, nos oponemos a las dos enmiendas que se han defendido a esta disposición.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor NUÑEZ PEREZ: Con la venia, señor Presidente.

Yo no dramatizo, señor Escribano. No he acudido a los trenos y lamentaciones de Jeremías, por utilizar términos y citas que mis compañeros, con gran sentido del humor, han utilizado en los debates de esta mañana. Simplemente digo lo que usted me acaba de confirmar, es decir, que esta disposición da la posibilidad al Gobierno de limitar las cesiones.

Aquí se crea un organismo, que es la Comisión consultiva tripartita, que yo creo que podría tomar en cuenta las distintas clases de bienes y establecer las líneas básicas de lo que puede ser la cesión en vista de los criterios de finalidad y objetividad que se consagran en el artículo 3.º de este proyecto de ley, que son, digamos, las líneas maestras por donde debe reconducirse todo lo que con este proyecto de ley quiere hacerse. Este es, digamos, el sentido coherente de nuestra enmienda al tratar de modificar la disposición adicional segunda. No tiene otro sentido más que establecer una clara línea de coherencia de que todo el formalismo y el mecanismo de cesión que se establece en la ley no quede alterado porque, por vía reglamentaria, el Gobierno se lo salte a la torera.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Señor Presidente, yo sigo insistiendo en que la disposición adicional segunda del proyecto no es nada afortunada. Precisamente viene a abundar en esta opinión el que al incluir en esta limitación a los bienes de naturaleza inmobiliaria automáticamente despierta las suspicacias del porqué se dice esto. Estoy convencido de que, siguiendo con el estilo refranero, no hay gato encerrado, es decir, que simplemente se ha querido pormenorizar lo que no era necesario pormenorizar, y entonces empezamos a complicar las cosas.

No entendemos por qué no someter al Gobierno la obligación —y empleo la palabra «someter» entre comillas— de que apruebe un reglamento en el plazo de seis meses, cuando hace un instante el portavoz socialista decía que la ley era de aplicación desde su entrada en vigor, y que desde ese mismo momento se podía empezar a hacer cesiones de bienes. Entonces, ¿cómo se hacen esas cesiones de bienes? ¿No necesitará el Gobierno el Reglamento para ver cómo se hace esa cesión de bienes? Tengo la confianza de que en trámites parlamentarios posteriores se rectifique la incongruencia de esta disposición adicional segunda y que se acepten sugerencias que lo único que están pretendiendo es darle agilidad a los trámites posteriores a la aprobación de esta Ley, que va a permitir que, cuanto antes, esos bienes lleguen al uso de los destinatarios que aquí estamos fijando y que lo hagamos de la manera más flexible, sin establecer lagunas, sin crear incertidumbres, permitiendo agilidad en la forma de hacerlo, sin limitar los términos de la cesión; en una palabra, pretendemos, sencillamente, flexibilizar el desarrollo y posterior aplicación de este proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Escribano para concluir el debate.

El señor ESCRIBANO REINOSA: Al señor Núñez, decirle simplemente que la dramatización de la que yo hablé hacía referencia al énfasis que había puesto al final sobre la gravedad de que una norma adjetiva pudiera ir en contra de una sustantiva, pero usted, naturalmente, entiendo lo que quiero señalar con esto.

Quiero indicarle que la disposición adicional de la que estamos hablando no obliga al Gobierno a no ceder reglamentariamente bienes no inmobiliarios. No obliga; señala que pudiera «... incluso, determinar que las cesiones que se refieran sólo a bienes de naturaleza inmobiliaria», pero no dice que así vaya a ser, con lo cual anuncia una posibilidad.

Usted dice que está la Comisión consultiva como mecanismo de funcionamiento de la puesta en vigor de las cesiones, etcétera. Estamos completamente de acuerdo. Incluso no hay por qué excluir en absoluto el que la Comisión consultiva sea consultada a estos efectos también, porque esta disposición adicional ni dice que si ni dice que no, simplemente prevé esa posibilidad, de forma que el Gobierno, de hacerlo, estaría autorizado por esta disposición.

Quiero señalar que aquí no cabe lo del gato encerrado, porque aquí el Gobierno, al que tantas veces se le ha cri-

ticado —algunas veces al menos— de que pudiera abusar en las cesiones, se pone una autolimitación. Por lo tanto, no hay gato encerrado; hay la pretensión de rigor y la previsión de que pudieran resultar no posibles de ceder los bienes inmobiliarios, de forma que, de ser así, pudiera reglamentariamente regularse esta cuestión.

El señor Molina ha insistido en la argumentación anterior sobre la delimitación en el tiempo y creo que es ocioso hacerlo yo también. No nos parece procedente, no es normal que así se efectúe. Me parece que era él mismo quien ha dicho anteriormente que la función reglamentaria la tiene el Gobierno por sí mismo, de manera que no hace falta que conste en la ley y, sin embargo, aquí se nos quiere precisar en el tiempo la obligación. Nos parece que es jugar a la doble argumentación, que es un poco contradictoria. Podríamos no poner que el Gobierno puede reglamentar y, al ponerlo, se nos dice que lo haga en un periodo determinado. No nos parece adecuado.

El señor PRESIDENTE: Concluido el debate de esta disposición adicional segunda, procedemos a votar, en primer lugar, la enmienda número 42, del Grupo Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 16.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Sometemos a votación la enmienda número 30, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 16.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos la disposición adicional segunda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, uno; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

El resto de disposiciones adicionales del proyecto solamente está enmendado por el Grupo Parlamentario Popular. Si el ponente de este Grupo estuviera en disposición de defenderlas todas conjuntamente, concluiríamos, a salvo de una enmienda del Grupo Parlamentario Vasco, que pretende una disposición nueva, que la trataríamos a continuación.

Señor Molina, ¿puede defender todas las enmiendas?

El señor MOLINA CABRERA: Sí, puedo intentarlo, señor Presidente.

La enmienda número 31, a la disposición adicional tercera realmente es una enmienda que guardaba coherencia con otras enmiendas presentadas a los artículos 3.º y 4.º Puesto que han sido rechazadas en este debate, no tiene razón de ser que se siga manteniendo esta enmienda, ya que únicamente pretendía defender la coherencia con las anteriores. Por tanto, la enmienda número 31 queda

retirada en este momento, en base a los argumentos explicados.

La enmienda número 32, a la disposición adicional cuarta, es una enmienda de supresión que, a su vez, va acompañada de dos enmiendas alternativas, que son nuestras enmiendas números 78 y 33. Voy a dar una justificación al texto de las tres enmiendas, porque pueden defenderse conjuntamente.

Consideramos que, dentro de los criterios que reiteradamente venimos manteniendo, tampoco es acertada la redacción que se le ha pretendido dar a la disposición adicional cuarta. Precisamente lo que pretenden nuestras enmiendas alternativas es soslayar la serie de problemas que se detectan con la lectura de esa disposición adicional.

Quiero centrar básicamente nuestra defensa en la enmienda número 78, porque explica, fundamentalmente, lo que nosotros pretendemos al solicitar su sustitución. Nosotros —y creo que es una opinión que compartimos todos— vemos con gran interés la mejor restitución de los bienes y derechos que por virtud de la Ley de Responsabilidades Políticas, de 9 de febrero de 1939, fueron incautados a organizaciones sindicales, a los afiliados, a los asociados y asociaciones de carácter sindical. Estamos absolutamente de acuerdo en que se tiene que llevar a cabo esta restitución, como decíamos antes hablando de otras organizaciones, cooperativas, etcétera, que fue la razón de nuestra explicación de voto. Lo único que ocurre es que el hecho de que estemos, en el fondo, totalmente de acuerdo no quiere decir que no nos preocupe la forma de cómo se lleve a cabo esta restitución, en evitación precisamente de que se pueda llegar a crear cualquier tipo de irregularidad o inseguridad jurídica, lo que no quiere decir que se vaya a cometer; simplemente, nos preocupa que se pueda hacer.

Prácticamente no hemos tenido que inventar nada; hemos acudido a lo que es habitual en toda nuestra legislación económico-administrativa, contencioso-administrativa, y de ahí hemos extraído todo lo que es el contenido de nuestra enmienda alternativa a la disposición adicional cuarta, donde hemos establecido, básicamente, los siguientes criterios: primero, que se establezca un periodo de reclamación —que lo hemos hecho amplio y generoso, y que, en su momento, tampoco habría inconveniente en que se pudiera prorrogar como consecuencia de algunas dificultades de localización—, aportando, como es lógico, los medios admitidos en Derecho, que esto también está sobradamente constatado en nuestro Derecho político.

Segundo: que lo lógico es que se haga una apertura de expediente por la propia Dirección General del Patrimonio del Estado, por ser éste el organismo, dentro de nuestra estructura administrativa central, al que le corresponde la competencia de la titularidad de éstos como de otros muchos bienes.

Tercero: que quepa la audiencia de cuantas exposiciones puedan hacer las partes interesadas.

Cuarto: que se solicite un informe del Tribunal de Cuentas y el preceptivo informe también —no vinculante, pero sí importante de oír— del Consejo de Estado. Esto quiere

decir que aquí estamos recogiendo lo que anteriormente exponíamos cuando se hablaba de los criterios relativos a la incorporación del Patrimonio del Estado de los bienes una vez inventariados. Queremos que se escuche y se le haga participar a una serie de instituciones que están en nuestro ordenamiento jurídico precisamente para estas labores de control y de mantenimiento de la seguridad jurídica que implica todo Estado de Derecho.

Quinto: lógicamente, y dentro de la más estricta legalidad, respetamos las decisiones que corresponden al Consejo de Ministros en toda propuesta de la adjudicación administrativa, y dejamos en vigor, como es lógico, que los propios interesados reclamantes puedan acudir a la vía contencioso-administrativa si se consideran lesionados en la adjudicación de estos bienes.

Sexto: solicitamos una remisión de informe que debe hacer el Tribunal de Cuentas sobre la reversión de los bienes a que estamos aludiendo en esta disposición.

Finalmente, la propuesta del correspondiente proyecto de ley.

Creo que SS. SS. entenderán que lo que estamos haciendo es defender la más estricta legalidad para que no quepa la menor duda, por parte de los 37 millones de españoles, de que estamos procediendo con un respeto absoluto a la legalidad que implica un Estado de Derecho. Creo que es obligación suprema de todos los legisladores procurar que esta legalidad se lleve en su más estricto contenido.

Nuestra enmienda número 33, que es alternativa a la número 32, y lo único que pretende es mejorar el texto de la propia disposición adicional del proyecto, en el caso de que no fuera admitida nuestra enmienda, queda explícitamente recogida en su contenido y explicación, y entendemos que no necesita que ampliemos más sus argumentaciones.

Me parece, señor Presidente, que con esto, si no estoy equivocado, he terminado todas las enmiendas que nos quedaban pendientes.

El señor PRESIDENTE: No; tiene S. S. una, la número 34, a la disposición adicional sexta.

El señor MOLINA CABRERA: Sí, perdón, señor Presidente. Las números 34, 35 y 37.

Si no le molesta al señor Presidente, por razón de la importancia y del especial contenido de esta disposición adicional, me gustaría escuchar los argumentos del turno en contra y después defenderé en conjunto todas las enmiendas que me quedan.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Alonso Buitrón.

El señor ALONSO BUITRÓN: No cabe duda de que, a la altura que estamos ya del debate y después del factor que se ha introducido en la Comisión de una ausencia y de la agresividad habida en el debate de totalidad, creo que ha sido bastante inteligente, en este momento, la intervención del Grupo Popular en cuanto a la enmienda de

supresión de la disposición adicional cuarta. No ha puesto un gran énfasis en esta enmienda de supresión, que para nosotros tenía una importancia trascendental, y ya fue así destacado por nuestro portavoz en el debate de totalidad, porque el espíritu de esta enmienda era una negativa rotunda a la devolución del patrimonio sindical histórico. Eso lo vemos en la justificación de esta enmienda.

Y yo, que vengo escuchando con una gran atención los planteamientos del Grupo Popular y muy concretamente de su portavoz, señor Suárez —al cual tengo un gran cariño por aquello de que somos leoneses, con independencia de donde estamos cada uno, había llegado a tener ciertas preocupaciones cuando empezaba a aparecer, ante esta Comisión, como un auténtico defensor de los trabajadores. A mí esto me preocupaba por haber estado donde estuvimos cada uno y en momentos concretos de la historia de España. Por eso, ahora, cuando leo la justificación, me alegra ver que seguimos estando cada uno donde hemos estado, lo cual es bueno.

Por otra parte, también creo —porque parece ser que hay una marcha atrás en esta enmienda; parece ser que el Grupo Popular, en este momento, acepta el que este patrimonio sea devuelto a sus herederos— que esto es muy bueno y creo que han sido sensibles al acto que presidió el otro día el Rey don Juan Carlos como homenaje a todos aquellos que habían entregado la vida por España, siendo el objeto de ese acto una reconciliación nacional. Y me parece que también contribuye a esa reconciliación nacional lo que esta Cámara está haciendo al devolver el patrimonio sindical a sus legítimos dueños, a sus legítimos sucesores.

En este aspecto, pues, no tengo nada más que decir, sino que los argumentos que se daban en dicha enmienda no justificaban, desde el punto de vista de los trabajadores, en absoluto, el planteamiento del Grupo Popular, y no lo justificaban, señor Presidente, porque ésta es una Cámara política, no es una cátedra de juristas, es una Cámara política, y argumentos políticos obligaban a que ese patrimonio fuera devuelto a sus legítimos dueños.

En cuanto a la enmienda número 33, a la disposición adicional 4.2, la rechazamos, ya que no explica de manera suficiente cuál va a ser el valor auténtico de los bienes, cuya compensación económica habría de entregarse a los sujetos incautados.

Y por la brevedad que el momento nos exige, puesto que el discurso para esta enmienda era mucho más amplio, cedo la palabra, si el señor Presidente así lo decide, al compañero de Grupo señor Corcuera, que se va a referir a la enmienda número 78.

El señor PRESIDENTE: Yo rogaría que la benevolencia de la Presidencia dividiendo el turno sea correspondida por el Grupo Socialista y que no sea muy larga la intervención del señor Corcuera, que tiene la palabra.

El señor CORCUERA CUESTA: Trataremos de que sea así, señor Presidente, pero es que estamos ante un hecho,

que, como mi compañero ha tratado de reflejar, es, por lo menos, peculiar.

En primer lugar, se propone una enmienda de supresión. Y no es tanto lo grave que se proponga una enmienda de supresión, la número 32, sino en qué argumentos se basa el Grupo Popular para proponer la supresión de la disposición adicional cuarta. Y es bueno que quede en el «Diario de Sesiones» porque, además de que supone un cambio importante, del cual el Grupo Socialista se alegra, supone una gran contradicción en la justificación de supresión de dicha enmienda 32.

Primero, lo que hace el Grupo Popular es decir explícitamente que ha caducado el plazo, que ha prescrito el plazo, para poder efectuarse cualquier tipo de reclamación. Es decir, a los sindicatos históricos les niega la posibilidad de reclamar un patrimonio expropiado en 1939 para, a continuación, decir que, supuesto que se haga —lo cual niega antes—, también debería hacerse la devolución a particulares o a sus sucesores legítimos, para no incurrir en arbitrariedades. Ese es el verdadero sentir del Grupo Popular en esa enmienda 32 y en el debate de totalidad de la presente ley.

Por tanto, hay que mostrar una satisfacción, porque ya el primer punto de la enmienda 78 reconoce su equivocación tanto en el discurso del debate de totalidad como en la enmienda 32, habida cuenta de que aquí ahora sí reconoce que debe procederse a la devolución del patrimonio histórico en 1939, como digo, a las organizaciones sindicales.

Como estamos hablando utilizando más de una vez algún símil, hay que decir a continuación que la cabra —con todos los respetos— tira al monte. La cabra tira al monte. Primero, no se quiere reconocer ese derecho; después se enmienda, en enmienda 33, para poner más complicaciones; y al final, ante la evidencia que cualquier Grupo tiene que reconocer en una sociedad que recupera el pulso democrático y que quiere corregir situaciones de injusticia habidas en épocas pasadas, no tiene más remedio que reconocer que eso hay que restituirlo. ¿Y cómo lo hace el Grupo Popular? Pues poniendo una serie de trabas para que eso, lejos de hacerse de manera fácil, lejos de procurar evitar la discriminación y el abuso por parte de los poderes públicos, se retrase, se dificulte, e incluso me atrevería a decir (ojalá esté equivocado, pero en todo caso en el turno de réplica me lo señalará el portavoz del Grupo Popular), pretende modificar leyes orgánicas a través de leyes ordinarias. Porque aquí hay puntos donde se requiere al Tribunal de Cuentas y al Consejo de Estado para que emitan informes previos, lo cual no está así estipulado en las leyes orgánicas que desarrollan las competencias de esos órganos.

Yo creo que habiendo dado el paso, importante paso, de retirar la enmienda 32, entendiendo por retirar que se retiran los argumentos de la misma, para dar paso a los de la enmienda 78, donde se reconoce la capacidad y la necesidad de restituir esos bienes, sería bueno que todos los ciudadanos se dieran cuenta de que ése es un cambio sincero, de que ése es un cambio en la dirección de hacer justicia a los sindicatos que en 1939 fueron expropiados de

sus bienes, y que, por tanto, se proceda con la mayor urgencia a su restitución a los mismos. Para que esa credibilidad se asiente con suficiente base y peso es absolutamente imprescindible que hagan el esfuerzo complementario de retirar la enmienda 78, porque además de no decir absolutamente nada que no diga ya el proyecto, además de no añadir ninguna otra garantía que no esté incluida y que no sea la voluntad de la mayoría respetar, lo único que pone son trabas para posponer un acto de justicia al que hoy, en este país, es absolutamente necesario proceder, sobre todo con unos organismos que han sido los últimos en incorporarse a leyes que restituyan y regulen unos derechos que están reconocidos en cualquier situación de democracia y, sobre todo, con organizaciones que deben de ser la articulación de esa democracia en nuestro país.

El señor PRESIDENTE: El señor Molina tiene la palabra para replicar.

El señor MOLINA CABRERA: Con la venia, señor Presidente.

Los argumentos que nuestro Grupo planteó en su debate de totalidad están en los propios registros de nuestra Cámara. Por lo tanto, aquél fue un debate y ahora estamos en presencia de otro, en el que intentamos que el proyecto de ley que está debatiéndose salga adelante con la mejor estructura jurídica posible y dentro de la legalidad vigente a que nuestro ordenamiento nos obliga. Este portavoz ha dicho lo que ha dicho y nada más. Respeto cualquier otra opinión que haya podido ser manifestada y que el Grupo Socialista la interprete de otra manera.

He centrado el fundamento de mi argumentación, básicamente, en nuestra enmienda 78, en la que no vamos en contra de ninguna disposición orgánica, puesto que precisamente la reglamentación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Estado establecen, dentro de sus competencia, el que deban y puedan emitirse este tipo de informes. Lo único que estamos buscando en un tema tan delicado, habiendo transcurrido más de treinta años, habiendo prescrito, con arreglo a nuestro ordenamiento jurídico, determinados derechos, que yo, a título personal y sin ningún otro tipo de implicación, respeto profundamente; es que de verdad no haya, en ningún momento, el menor asomo de que se esté actuando arbitrariamente. Hemos establecido un mecanismo bien estudiado, bien meditado, respetuoso con toda la legalidad, y lo que estamos intentando es mejorar el contenido técnico y jurídico de esta ley, importante para un gran colectivo, sobre todo para los trabajadores, y que se pueda hacer con el mayor respeto a todos los intereses de todos los españoles, dentro de los específicos de este colectivo.

El señor PRESIDENTE: Señor Corcuera, no ha visto que haya habido ningún argumento en contra de su exposición. El señor Molina ha defendido su criterio. De todas formas, le rogaría que la réplica fuese muy breve, con objeto de cerrar el debate.

El señor Corcuera tiene la palabra.

El señor CORCUERA CUESTA: Creo sinceramente, señor Presidente, que la anterior intervención también ha sido muy breve, bastante más que los distintos textos que estamos valorando, los cuales le dan a uno ganas de contestar.

Da igual lo de las opiniones manifestadas. Yo creo que uno puede equivocarse. Seguro que yo me equivoco muchas veces cuando, llevado por el calor de restituir lo que se hizo en 1939, llevado por el afán de superación de esa dificultad, digo algunas cosas. Pero es que ustedes lo escriben. Por lo tanto, no es que haya que contraponer opiniones; es que lo escriben. Con su enmienda 32 niegan el derecho a la restitución de ese patrimonio a los Sindicatos. En su punto primero dicen que han transcurrido más de treinta años desde 1939 y que, por consiguiente, ha prescrito cualquier reclamación que pudiera efectuarse. Por tanto, lo que ustedes proponen es la supresión de la disposición adicional cuarta. Les he reconocido un paso importante; de esa situación a la que usted está manteniendo ahora, según la enmienda 78, hay una gran diferencia que yo se la rezono. Lo único que les pido es que sean coherentes con ese cambio y que al final culminen, por el bien de todos, esa actitud razonable. Porque, ¿qué es lo que ustedes añaden? Lo que ustedes añaden en primer lugar, es que durante el plazo de un año se haga un inventario. Si está hecho, ¿por qué tiene que fijarse el plazo de un año? Es una medida dilatoria.

Piden también, en segundo lugar, que intervenga la Dirección General de Patrimonio, cuando ha habido propuestas en el sentido del patrimonio acumulado que han sido rechazadas. Por tanto, aceptar esta enmienda supondría que para el patrimonio acumulado no es el patrimonio del Estado quien interviene y sí para el patrimonio histórico.

En tercer lugar, dicen en cuanto a los bienes inmuebles que puedan ser devueltos que será la Dirección General quien formulará propuestas sobre su posible reversión al interesado —otra medida dilatoria— para, al final, solicitar de un organismo como el Tribunal de Cuentas un papel para el que la Ley Orgánica no le da competencias. El Tribunal de Cuentas tiene entre sus competencias comprobar si eso se ha hecho bien o se ha hecho mal.

En cuarto lugar, pretende usted sustituir una redacción en la que se le da al Gobierno plenas atribuciones. El último párrafo del texto del proyecto de ley dice que dicho valor será fijado en cada caso por decisión del Consejo de Ministros. ¿A propuesta de quién? Del Ministerio de Trabajo, previo informe del Ministerio de Economía y Hacienda. Y no solamente eso. Ustedes quitan al Ministerio de Trabajo y solamente ponen al Ministerio de Hacienda. Por cierto, le quitan un trozo. Como todos sabemos es de Economía y Hacienda. Es decir, yo creo que no culminan correctamente un paso positivo que han dado desde su enmienda 32 a la 78. No mejora en absoluto el texto que viene en el proyecto y, desde luego, su posición conduce a equívocos. No quiero hacer ningún juicio de intenciones. Simplemente manifestar que este Grupo saluda el cambio de actitud que va desde no reconocer el derecho, según la enmienda 32, a reconocerlo en la 78, por lo que de-

searía que, habida cuenta de ese cambio de actitud, concluyan deseando que se restituyan esos bienes de la mejor forma posible, con la mayor seguridad jurídica y en el menor espacio de tiempo, lo que no consigue su enmienda 78.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones de las enmiendas 32, 78 y 33, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 17; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Votamos seguidamente la disposición adicional cuarta.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

La disposición adicional quinta no tiene enmiendas, por lo que podemos proceder a su votación.

Disposición adicional quinta

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

La disposición adicional sexta tiene la enmienda número 34, del Grupo Popular, y la séptima la enmienda 35. El señor Molina tiene la palabra.

Disposición adicional sexta
Disposición adicional séptima
Disposición final

El señor MOLINA CABRERA: Voy a defender las enmiendas que le quedan a nuestro Grupo, que son la 34, la 35 y la 37, que es la final, muy brevemente, señor Presidente, porque comprendo que tenemos muy avanzada la jornada y queda todavía parte del orden del día de esta sesión.

Nuestra enmienda 34 a la disposición adicional sexta, aparte de un cambio de redacción que no va en contra del fondo ni del espíritu de la propia disposición, lo más importante que recoge es la última parte, donde se habla de que, una vez producida la supresión del organismo autónomo AISS, se haga la integración de los funcionarios de sus distintos cuerpos o escalas, declarados a extinguir, en los cuerpos de funcionarios de la Administración Civil del Estado que corresponda, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, evitando de esta manera cualquier preocupación e incertidumbre que pudiera crearse dentro de este colectivo, que, por circunstancias varias, en este momento está bastante sensibilizado. Entendemos que todo aquello que pueda ayudar a evitar cualquier situación de incertidumbre mejora nuestra responsabilidad.

Nuestra enmienda 35, a la disposición adicional séptima, es simplemente una enmienda de supresión, porque no llegamos a comprender la necesidad de que cambiemos la estructura legal que en este momento tienen los derechos del arrendador y el arrendatario, cuando en esta disposición se dice que el cambio de titularidad no pro-

ducirá ningún cambio en los derechos que correspondan al arrendador para extinguir o renovar el contrato. No entendemos la necesidad que tenemos de crear una nueva legislación sobre este tema, cuando realmente cabe, en los propios términos de la cesión, que quede perfectamente superado ese escollo.

Finalmente, la enmienda 37, a la disposición final, se reduce a un problema de concepto, de cómo hay que calificar esta disposición. Nosotros entendemos que es una disposición derogatoria y, de cualquier forma, es una aportación de mejora técnica que hacemos a la consideración del Grupo mayoritario por si tiene a bien acogerla y, por tanto, mejorar el contenido técnico de esta ley. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Molina. El señor Alonso Buitrón tiene la palabra.

El señor ALONSO BUITRÓN: En primer lugar, para oponernos a la enmienda 34, a la disposición adicional sexta, de modificación. Es innecesario repetir preceptos legales del todo redundantes. Por lo demás, la integración de las escalas a extinguir del AISS en determinados cuerpos o escalas de la Administración se va produciendo en virtud de los propios mecanismos que establece la Ley 30/1984, a la se refiere el portavoz del Grupo Popular.

Por otra parte, también tenemos que decir que ésta es una ley en la que hablamos de reparto de un patrimonio y, por tanto, no es el marco adecuado para tratar el problema de personas, para tratar el problema de funcionarios. Eso creo que queda perfectamente tratado en la Ley a que él hace referencia. Por esta razón nos oponemos a la enmienda número 34.

Asimismo, también nos oponemos a la enmienda número 35, a la disposición adicional séptima, porque creemos que esta enmienda pretende favorecer la posición de los arrendadores de los entes públicos, lo cual contradice de modo patente que el interés general debe prevalecer siempre sobre el interés particular.

De igual modo, señor Presidente, y con la brevedad que el momento nos impone —puesto que aún le queda un gran trabajo a esta Comisión, por desarrollar hoy—, nos oponemos a la enmienda 77, porque omite la referencia a la entrada en vigor de la ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. El señor Molina tiene la palabra.

El señor MOLINA CABRERA: Señor Presidente, aunque no tengo que abundar en argumentos a favor de nuestras enmiendas a la disposición adicional séptima y a la disposición final, con respecto a la 34 si quisiera decirle al portavoz del Grupo Socialista que, efectivamente, éste no es el marco para que hablemos del destino de estos funcionarios, pero de lo que no cabe la menor duda es de que en la disposición adicional sexta estamos suprimiendo un organismo donde hay una serie de funcionarios, y lo que nosotros pretendemos con nuestra enmienda es clarificar

cuál va a ser la situación de éstos, ni más ni menos; aunque no sea el marco adecuado, pero es que tampoco lo es, sobre esa base, para que podamos hacer la propia supresión del organismo autónomo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Molina. Procedemos a votar estas enmiendas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 16; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos las disposiciones adicionales sexta y séptima y la final.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Nos queda, por último, la enmienda número 48, del Grupo Parlamentario Vasco, que pretende introducir una disposición adicional octava nueva en el proyecto de ley del Gobierno.

El señor Monforte tiene la palabra.

El señor MONFORTE ARREGUI: Con la benevolencia de la Presidencia, que ha sido muy amplia esta mañana, lo cual agradezco, quisiera decir que he omitido alguna explicación de voto, y voy a hacer una referencia telegráfica a algo que nos parece importante, y son los comentarios que se han hecho con relación a la restitución de los bienes a los sindicatos históricos, a las cooperativas, etcétera. Yo apunté ya en el debate de totalidad que me parece que es un precedente importante y que la restitución no será completa sin tener en cuenta que han existido particulares y partidos políticos a los que también se les confiscaron los bienes y a los que debe dárseles un trato similar.

Reconozco que el Partido Socialista y el Gobierno seguramente tendrán muchas dificultades para presentar un proyecto de ley de esta naturaleza, porque se puede considerar que es un poco interesado por parte del Gobierno el hacerlo, pero vuelvo a anunciar que mi Grupo Parlamentario tiene intención de presentar una proposición de ley en este sentido, ya que consideramos que no habrá restitución completa mientras no se devuelva todo lo que se robó a los partidos históricos en 1939.

En relación con la enmienda que presentamos pidiendo la creación de una disposición adicional octava nueva, creo que se sale un poco del contexto de todas las anteriores que, de alguna forma, estaban en contra de la figura del sindicato inquilino, que yo prefería que fuera sindicato propietario, o al menos un inquilino con amplias facultades. ¿Qué pretende mi enmienda? Mi enmienda persigue algo que ayer el señor Xicoy intentó en vano —y sé que, consiguientemente, mi enmienda no va a prosperar—, y es que las asociaciones de jubilados tengan algún derecho al reparto del patrimonio sindical, y además dejo todo en manos del Ministerio de Trabajo y Seguridad So-

cial para que en el plazo de seis meses lo regule. Es decir, que nuestra pretensión es bastante tímida, modesta y pequeña. Lo es porque, efectivamente, reconocemos que no se les puede dar el mismo tratamiento que a los sindicatos de trabajadores, somos conscientes de ello. Sin embargo, hay que reconocer que los jubilados han colaborado históricamente, han pagado esas cuotas, y que ahora hay organizaciones con amplia representación en todo el Estado, con gran número de afiliados, como lo demuestran esas cartas que hemos recibido todos de las Uniones Territoriales de Jubilados que están implantadas a lo largo y ancho de todo el Estado, y nosotros hemos querido asumir la defensa de este grupo. Naturalmente, nuestra argumentación está basada en unos derechos de estos grupos para poder seguir funcionando con unos mínimos de equipamiento o de instalaciones. Una unión de jubilados, una asociación de jubilados requiere muy pocos instrumentos. Por ello lo dejamos en manos del Ministerio de Trabajo.

Hay que ser conscientes de que estas organizaciones de jubilados no disponen de medios económicos amplios para poder cotizar como lo pueden hacer los trabajadores en activo y, de alguna forma, ellos reivindican un derecho para poder utilizar una serie de locales para sus reuniones de grupos o para determinados aspectos relacionados con estas organizaciones de jubilados.

El señor Corcuera ayer, contestando al señor Xicoy (y me perdonará el señor Corcuera que le haya citado varias veces, porque parece insistencia citarle hoy, que ha sido un día de muchas citas), esgrimió una argumentación que no me convenció en el sentido que, según lo expuesto por el señor Xicoy en el sentido de pedir para las asociaciones de jubilados el reparto del patrimonio sindical, supondría tanto como reconocer a los herederos individuales de los que trabajaron antes, de los que trabajaron con anterioridad y que murieron, un derecho equivalente. Últimamente oímos hablar mucho de las herencias, de lo que no habíamos oído nunca hablar es de las herencias individuales que ayer se citaron por primera vez. Yo creía que cuando hablábamos de herencias nos referíamos a herencias colectivas y a beneficio de inventario, en las que se incluyen los derechos y la suma de las obligaciones. Yo creo que el argumento utilizado ayer no es razonable, supone una reducción al absurdo caricaturesca, en el sentido de que se niega a estas Asociaciones actuales de Jubilados un mínimo derecho, ya digo que es muy pequeño, muy modesto, sencillamente para que puedan seguir funcionando. En definitiva, mi Grupo considera ajustada a derecho, justa y legítima esta reivindicación que todos hemos recibido de las Asociaciones de Jubilados para poder atender mínimamente su funcionamiento.

Este es el sentido de nuestra enmienda, y por ello digo que lo dejo todo a la discrecionalidad del Ministerio de Trabajo. No me gustan las discrecionalidades, pero en este caso así lo hago.

El señor PRESIDENTE: El señor Alonso Buitrón tiene la palabra.

El señor ALONSO BUITRÓN: Señor Presidente, para oponernos, como ya había suponer incluso por parte del Portavoz del Grupo del Partido Nacionalista Vasco a esta enmienda.

Indudablemente, el tema de los jubilados es un tema respecto al que no puede aparecer aquí nadie como auténtico defensor, puesto que si alguien ha defendido y sigue defendiendo a los jubilados, nuestro Grupo, desde luego, está a la cabeza de esas defensas. Ahora, el problema que se plantea aquí es, yo creo, totalmente distinto, porque la ley está hablando constantemente de la devolución del Patrimonio Sindical, y si estamos hablando de la devolución del Patrimonio Sindical, se deduce que este Patrimonio hay que devolvérselo a los Sindicatos. Nos encontramos con que una Asociación de Jubilados en ningún modo es un Sindicato y, por tanto, estamos ante el impedimento de no poder contemplar a estas Asociaciones dentro del marco de esta ley, mucho más si tenemos en cuenta la Ley de Libertad Sindical y muy concretamente la sentencia 98/1985, de 29 de julio.

Por otra parte, sin tratar de negar nada, puesto que a lo mejor el marco donde habría que tratar este tema sería otro, también tengo que decir que hay una serie de jubilados y de pensionistas que ya pueden empezar a participar en la devolución de este patrimonio y que se van a beneficiar de él, y son aquellos jubilados y pensionistas que están integrados en los Sindicatos, que son a los que va dirigida la presente ley.

Con esto termino, oponiéndome a esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: El señor Monforte tiene la palabra.

El señor MONFORTE ARREGUI: Muy brevemente. No me han convencido las argumentaciones ni naturalmente el erigirse en defensores de los jubilados, pues yo creo que todos procuramos atender a este sector tan importante de la sociedad de una u otra manera. Yo en este caso he aportado una enmienda que es para defender a un sector, no pretendo asumir la representatividad de todos los jubilados, a un sector importante.

Usted dice que los jubilados pueden estar en la Federación de Jubilados de los Sindicatos, yo estoy de acuerdo y ¡ojalá fuera así!, yo, como miembro de ELA-STV, ¡qué más quisiera que la mayor parte de los jubilados estuviesen integrados en los Sindicatos!, pero la realidad no es así; la mayor parte de los jubilados actuales no han tenido ocasión en su momento de afiliarse a ningún Sindicato, estaban ya jubilados y son muy pocos los que se han apuntado, desgraciadamente son muy pocos; en el futuro, yo creo que con el tiempo se irán apuntando a los Sindicatos de los cuales han formado parte a lo largo de su vida laboral. ¿Qué criterio hay que tener para saber cuál es el número de representantes que suponen en las distintas Asociaciones? Pues su número, y hay Asociaciones de Jubilados que tienen millones de personas; ese es un número importante; además, hay datos y se podrían buscar fórmulas de control de esos registros, etcétera, pero en estos momentos hay que reconocer que los Sindicatos

no tenemos en las Federaciones de Jubilados números importantes. Ya digo que éste sería el deseo y que esto será en un futuro, pero mientras tanto existen estas Asociaciones de Jubilados que cuentan con un número muy representativo y muy importante y que lo único que piden (no piden reparto del patrimonio, ni cesiones abusivas, ni ponerse en condición igual que los Sindicatos) es que les dejen locales para poder reunirse, pura y simplemente, porque carecen de ellos y de los medios económicos suficientes, y yo creo que no es bueno ni correcto por nuestra parte el apuntalar las Federaciones de Jubilados poniendo obstáculos a los demás, sino en una sana competencia con ellos.

En cuanto al tema de que no son sindicatos, evidentemente, no lo son, porque la naturaleza de un Sindicato es una organización que lucha por la defensa y la mejora de las condiciones de vida de los trabajadores frente a una patronal, y en este caso la patronal sería los Presupuestos Generales del Estado. No es aplicable el concepto de Sindicato, y en eso, cuando discutimos la Ley Orgánica de Libertad Sindical, mi Grupo estuvo de acuerdo, pero si usted se fija en mi enmienda a la disposición adicional octava nueva, verá que yo no hablo de Sindicatos, hablo de Asociaciones de Jubilados o Sindicatos entre comillas, que estoy dispuesto a suprimir, dejando sencillamente Asociaciones. ¿Por qué pongo Sindicatos entre comillas? Porque realmente reconozco que sería desvirtuar la naturaleza de un Sindicato el que las Asociaciones de Jubilados se considerasen como tales.

Si no se acepta esta enmienda, yo lo que rogaría es que se tuviese la máxima consideración por parte de los organismos públicos, de hecho el Gobierno Vasco en sus Presupuestos suele incluir partidas para atender a la financiación de estos grupos, y que los Presupuestos Generales del Estado o los organismos públicos al menos dieran facilidades de cesión de locales para estos grupos que ejercen una labor muy importante en estos momentos, y así nadie se atribuiría la defensa de todos los jubilados, sino que todos participaríamos de esta defensa de los jubilados en general.

El señor PRESIDENTE: El señor Alonso tiene la palabra.

El señor ALONSO BUITRON: Con toda la brevedad que el caso requiere, señor Presidente. Solamente para decirle al señor Monforte que, aunque el problema es de trascendencia y complejo y en este momento no lo vamos a poder resolver, sí quiero recordarle que indudablemente el Estado, a través de sus Presupuestos, está dando una serie de cantidades para estos jubilados a través de los hogares del pensionista, de los clubs, etcétera, a través de los presupuestos del INSERSO, la situación no es tan sumamente dramática como aquí se plantea. El Estado está afrontando todos estos problemas, y creo que hay algunos que requieren un estudio más profundo, un tratamiento más amplio y que en su momento lo tendrá.

El señor PRESIDENTE: Votamos la enmienda 48, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Nos quedan solamente por votar dos enmiendas de la Minoría Catalana, las números 49 y 50, que pretenden determinadas modificaciones en el título de la ley y la creación de un título nuevo en la estructura de la misma. El portavoz de la Minoría Catalana ha manifestado a la Presidencia que desea que se voten, aunque en este momento no está presente. Vamos a proceder a la votación. *(El señor Arnau Navarro pide la palabra.)*

El señor Arnau tiene la palabra.

El señor ARNAU NAVARRO: Sólo advertir que nos oponemos a la aceptación de estas enmiendas por motivos ya aducidos por el señor Méndez en el debate que ha mantenido anteriormente con el portavoz de Minoría Catalana.

El señor PRESIDENTE: Votamos las citadas enmiendas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Tenemos que votar en este momento el preámbulo de la ley, el título y las rúbricas. ¿El portavoz socialista quiere hacer alguna observación?

El señor ARNAU NAVARRO: Sí, señor Presidente, muchas gracias.

En relación con la exposición de motivos, existe un error en el informe de la Ponencia en la cita al Tribunal Constitucional, concretamente al final del primer párrafo del punto 4. La referencia entendemos que debe ser a la sentencia número 98/85, de 29 de julio, que es la sentencia dictada en los recursos previos de inconstitucionalidad promovidos contra el texto definitivo del proyecto de Ley Orgánica de Libertad Sindical. Rogaríamos a los servicios técnicos de la Cámara que procedieran a la corrección oportuna.

El señor PRESIDENTE: Así se hará, señor Arnau. Procedemos, por tanto, a votar el preámbulo, el título de la ley y las rúbricas, que no han sido votadas hasta el momento.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

Votamos en este momento el conjunto del proyecto de ley del Gobierno de Cesión de bienes del Patrimonio Sin-

dical acumulado, con la indicación a la Comisión de que estamos con competencia legislativa plena.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, uno; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el proyecto de ley, con competencia legislativa plena, de Cesión de bienes del Patrimonio Sindical acumulado.

DICTAMEN, CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, DEL PROYECTO DE LEY DE ODONTOLOGOS Y OTROS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA SALUD DENTAL

El señor PRESIDENTE: Pasamos al segundo punto del orden del día, que es el del dictamen del proyecto de Ley de Odontólogos y otros profesionales relacionados con la salud dental.

Artículo 1.º Al artículo 1.º de esta Ley quedan vivas tres enmiendas de Minoría Catalana, las números 29, 31 y 32.

No se encuentra en este momento en la sala el ponente de Minoría Catalana, por lo que vamos a someter a votación seguidamente estas enmiendas.

Antes de proceder a su votación, ¿quiere el portavoz del Grupo Socialista hacer algunas manifestaciones para que consten en el «Diario de Sesiones»? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Navarrete.

El señor NAVARRETE MERINO: Las enmiendas de Minoría Catalana tienen como propósito común realizar una definición de la actividad de los odontólogos diferente de la que se contiene en el texto del proyecto de Ley, una definición bastante limitada. En estas enmiendas alienta fundamentalmente el propósito de restringir las atribuciones de la nueva profesión que por este proyecto de ley se crea, motivo por el cual nos oponemos a las mismas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.
Procedemos a su votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 13.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.
Seguidamente votamos el artículo 1.º del proyecto de ley remitido por el Gobierno.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; abstenciones, tres.

Artículo 2.º El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º
Al artículo 2.º, se mantienen vivas las enmiendas 10 y 11, del Grupo Parlamentario Popular.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Ruiz Soto.

El señor RUIZ SOTO: Al artículo 2.º, punto 1, proponemos una nueva redacción que lo que pretende es que no

haya confusionismo en la ley. Reconociendo la bondad de la ley y la necesidad de que de una vez por todas se establezca una regulación para estas profesiones, lo que queremos es que no haya confusionismo, que no haya imbricación de algunas actividades de estos profesionales con las de algunos otros titulados superiores. Por eso nos parece que sería muy conveniente que se evitaran algunos problemas de intrusismo con la nueva redacción de este apartado.

Existe también la expresión «estomatólogo». En este sentido van las enmiendas de Minoría Catalana y del Grupo Popular, para que se ponga «médico estomatólogo» en todo el articulado de la ley; que no sea sólo «médico».

Esta es una ley de salud dental, que afecta a los especialistas, y la estomatología es una de las especialidades que se están ejerciendo hasta ahora y que puede dar lugar a confusionismo.

Este es el sentido de estas enmiendas y ningún otro.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Vasco tiene a este artículo 2.º las enmiendas 19 y 20.

Para su defensa, tiene la palabra la señora Gorroño.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Estas son las dos últimas enmiendas que tiene el Grupo Vasco, y yo querría dejar bien claro que todas nuestras enmiendas están englobadas en lo que supone una mejora técnica de este proyecto de ley de odontólogos y otros profesionales relacionados con la salud dental.

Tal como está el proyecto de ley, en la dirección de su adaptación a las directivas comunitarias, estamos totalmente de acuerdo con él, nos parece muy interesante la iniciativa y la apoyaremos totalmente, pero esto no quita para que hayamos presentado unas enmiendas que son de mejoras técnicas y que no voy a pasar a defender puntualmente, pues están explicitadas ya, pero sí dejar claro que nuestro voto será favorable a este proyecto de ley aunque no sean aceptadas estas mejoras técnicas, hacia las que consideramos que sí debería tener una cierta sensibilidad el Grupo Parlamentario Socialista. Digo esto, porque en estos momentos estoy en la Presidencia de otra Comisión y quizá tenga que ausentarme después de la defensa de las enmiendas, pero quiero dejar claro que nuestro voto será favorable a este proyecto de ley de acercamiento o de dirección a las directivas comunitarias.

El señor PRESIDENTE: Minoría Catalana tiene cuatro enmiendas vivas a este artículo, las números 27, 33, 34 y 35, y procederemos a su votación, tal como ha indicado la portavoz del Grupo Parlamentario Vasco.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Navarrete.

El señor NAVARRETE MERINO: La mayoría de las enmiendas que se han presentado tienen en común la sustitución de la expresión «médicos» que emplea el proyecto, por la de «médicos estomátolos» o «estomatólogos». Nosotros consideramos correctas estas enmiendas en su aspecto técnico, ya que los protésicos trabajarán bajo las

indicaciones y prescripciones que le sean suministradas no por cualquier tipo de médico, sino precisamente por los estomatólogos. Por consiguiente, estamos dispuestos a aceptar el añadir después de la palabra «médico» que figura en el párrafo uno del artículo 2.º del proyecto la palabra «estomatólogo».

En la otra dimensión de las enmiendas propuestas por Minoría Catalana y por el Grupo Popular, se pretende restar una de las atribuciones que esta ley confiere a los protésicos, que es la del diseño, con argumentos como evitar intrusismo. Obra en poder de este Diputado un escrito de la Escuela de Estomatología de Sevilla, firmado por su Director, que en base a ese mismo argumento quiere sustraer la competencia del diseño a los protésicos dentales.

Yo creo que las Escuelas de Estomatología son responsables de que se esté produciendo a veces un cierto intrusismo, ya que en función del mantenimiento de una serie de privilegios profesionales están impidiendo que obtengan el título de estomatólogos tantas personas como harían falta para que en nuestro país hubiera una verdadera sanidad bucal. Por consiguiente, este criterio de autoridad nosotros no lo podemos tener en cuenta, porque la autoridad se tiene para todo o para nada y, además, nos parece que es injusto restar esta atribución profesional a los protésicos que están de hecho hoy en condiciones de ejercerla dignamente y mucho más cuando se elabore el plan de estudios, que será consecuencia de la aprobación de este proyecto de ley. Por todo ello, aceptamos parcialmente las enmiendas, pero nos vemos obligados a votar en contra de las mismas en la dimensión que tiene de quitar atribuciones profesionales.

El señor PRESIDENTE: Señor Navarrete, ¿en qué se traduce esa aceptación parcial de que habla S. S.?

El señor NAVARRETE MERINO: En la agregación a la palabra «médicos», que figura en el texto del proyecto, la especialidad correspondiente, que es la de «estomatólogo». El artículo 2.º diría en su última línea «conforme a las indicaciones y prescripciones de los médicos estomatólogos u odontólogos».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ruiz Soto.

El señor RUIZ SOTO: Yo quisiera decirle al Ponente, señor Navarrete, que esa enmienda que nosotros presentamos es la enmienda del diseño, efectivamente, que no haría entrar en una vieja discusión que mantienen los protésicos dentales con los médicos estomatólogos, dejando aparte esa crítica que ha hecho él a la estomatología y que creo que no es oportuna, ya que son unos profesionales que han prestado grandes servicios a la Sanidad y son precisamente unos médicos especialistas que requieren, aparte de la carrera de Medicina, tres años de estudios en una escuela especial; es verdad que existe carencia, pero no es culpa de los médicos estomatólogos, creo yo, sino de que no se hayan creado las suficientes facultades para tener médicos estomatólogos. Además, esta ley viene aho-

ra a subsanar precisamente la principal carencia que teníamos en salud dental con la carrera de Licenciado en Odontología u Odontólogo. Así pues, al tener ya esa profesión, por las causas que han ocurrido antes de que se ponga esta ley en funcionamiento, no se van a introducir ya en la misma ley. ¿Qué ocurre? Que luego puede estar el choque o el intrusismo, no ya entre el médico estomatólogo, que va a quedar como un superespecialista, como lo que en realidad tiene que ser, sino entre el protésico y el odontólogo. Para evitar estos roces, magnificando el interés de esta ley, en la que no nos empuja ningún ánimo de establecer batallas de profesionales, sino al revés, creemos que el diseño de una prótesis dental debe ser competencia de los titulados superiores.

Otra cosa es la transformación, todas las normas que se ponen en esta ley, como la reparación, la fabricación, la elaboración, incluso la propiedad, y que lo hagan protésicos dentales —estamos de acuerdo en todo esto—, pero creemos que el diseño es una cosa exclusiva de los titulados superiores, porque puede ocurrir —como de hecho ya está ocurriendo, quizá por esas razones que dice el señor Navarrete y por otras muchas, entre todas prima la economía, no sólo la carencia de profesionales, sino la económica que se vaya cualquiera a hacer una dentadura o a hacer una prótesis dental a un protésico directamente, por estas razones de economía normal.

Nosotros apelamos a otro sentido, y es a que en esta nueva carrera los odontólogos que vendrán, y los estamos esperando con gran complacencia, no entren en colisión, precisamente, con los protésicos dentales, a los que se les asegura su función, se les asegura su titulación y, por lo tanto, su puesto en la salud bucal y dental.

El señor PRESIDENTE: Quiero preguntar a la Portavoz del Grupo Vasco si estaría dispuesta a que la transacción fuese con su enmienda 19. Creo que casi es literal, con lo cual podría retirar su enmienda número 19.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Perfecto. Completamente de acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Señor Navarrete, ¿va a consumir un turno de réplica?

El señor NAVARRETE: Muy brevemente, para decir que el tema que estamos tratando es uno de aquellos en los que quizá por su reducido ámbito se ve más claramente el uso y abuso que se hace de la profesión médica en algunos casos. Cuando la Organización Mundial de la Salud recomienda que haya un dentista por cada 3.500 habitantes, lo que representaría en nuestro país la existencia de la menos, como techo mínimo, unos 11.000 profesionales, resulta que en nuestro país hay cuatro mil y pico profesionales odontólogos, y la Escuela de Estomatología no convoca y no cubre todas las plazas que son necesarias incluso para reponer el decrecimiento de la población profesional. Todo esto se hace en función de unos intereses económicos, para mantener la situación privilegiada de ingresos que tienen los dentistas —me consta que

entre ellos hay personas que están disconformes con esta situación—, pero las estructuras de la profesión no han permitido que la población española hasta ahora tenga la atención que se merece, que es justa y que es necesaria.

Ahora se habla de intrusismo. Si en este país, por ejemplo, no hubiera el número necesario de abogados nos encontraríamos con que los Procuradores estarían llevando pleitos en los juzgados. ¿Quién responde de esta situación? ¿Quién es el culpable de ella? Evidentemente, los estomatólogos españoles, que han dejado en desuso la profesión de odontólogos que por esta ley se restablece, que le han hecho la guerra a los protésicos, que los están llevando continuamente a los tribunales de Justicia y que no son capaces de discernir el aspecto ético que tiene su profesión del aspecto de constituir un medio de vida que, evidentemente, también tiene toda profesión. Por consiguiente, nos parece que no tienen colectivamente hablando, autoridad moral para hablar de intrusismo, que en todo caso en este artículo queda excluido, puesto que nosotros hablamos de indicaciones y prescripciones de los médicos estomatólogos y de los odontólogos. Por tanto, creemos que el artículo está suficientemente equilibrado.

El señor PRESIDENTE: Procedemos a votar, en primer lugar, la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista, con la enmienda número 19 del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Votamos, a continuación, las enmiendas número 10 y 11, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 14; abstenciones, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos, a continuación, la enmienda número 20, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 14; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos las enmiendas 27, 33 y 35, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 14.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos el artículo 2.º del proyecto del Gobierno.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Artículo 3.º Pasamos al artículo 3.º, en el que permanecen vivas dos

enmiendas de Minoría Catalana: números 27 y 37, que se procederán a votar inmediatamente después que debatamos la enmienda número 12, del Grupo Parlamentario Popular.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Ruiz Soto.

El señor RUIZ SOTO: Esta es una enmienda puramente técnica, va en el mismo sentido que las otras y yo creo que el Grupo Socialista no tendrá ningún inconveniente en aceptarla. Se trata de añadir a continuación de «médicos» la palabra «estomatólogos», que ya la han admitido, y, luego, otra que quizá tenga un poco más de alcance para ellos, que es indicar «bajo la supervisión y responsabilidad de los mismos», que es a lo que se ha referido antes el señor Navarrete y creo que está en la línea que él viene defendiendo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra por el Grupo Parlamentario Socialista el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Creemos que el tema queda resuelto en el anterior artículo y, por tanto, estamos en contra de la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ruiz Soto.

El señor RUIZ SOTO: Yo creía que, en coherencia con la enmienda aprobada al Grupo Parlamentario Vasco, y que todos hemos votado por unanimidad, en todos los casos se añadiría «médicos estomatólogos». Veo, con gran sorpresa, que no es así. Pienso que quizá haya habido un «lapsus» en los señores ponentes. Yo les ruego que vuelvan a reconsiderarlo.

El señor PRESIDENTE: Señor De Vicente, tiene la palabra.

El señor DE VICENTE MARTIN: Señor Ruiz Soto, es que S. S. no está situado en el tema, y la coherencia no le debe llevar a concebir esperanzas ilimitadas.

Le digo esto, señoría, porque si usted percibe de qué trata el artículo, verá que trata del higienista, y el higienista puede trabajar bajo la dirección de médicos de plural condición o especialidad. ¿Le parece razón suficiente?

El señor PRESIDENTE: Señor Ruiz Soto, si quiere hacer alguna observación, aunque estamos fuera de tiempo, como el tema se ha complicado, tiene la palabra.

El señor RUIZ SOTO: Se lo agradezco mucho, señor Presidente, y pido humildemente perdón. Es nada más decir que en salud dental yo creo que los que de verdad saben son los médicos estomatólogos, sin que con esto quiera decir que los médicos no vayan a saber que el mal se ingiere casi por el alimento, además de por el conocimiento. (El señor De Vicente Martín pide la palabra.)

El señor PRESIDENTE: Por última vez, el señor De Vicente tiene un turno de réplica.

El señor DE VICENTE MARTIN: Este es un tema de conceptos. Yo entiendo perfectamente que nos distancien cada vez más sucesivas intervenciones. En la primera quería evitar el debate, pero si usted se empeña, adelante con él.

Se trata de que el higienista no se dedica a sacar dientes ni a hacer prótesis, sino que se dedica a hacer salud desde la concepción de la importancia que tiene la salud bucodental, y por tanto ya me dirá usted por qué va a trabajar, por ejemplo, en una campaña de salud bucodental en un colegio un higienista bajo la dirección de un estomatólogo; puede trabajar bajo la dirección de un experto de salud pública. O suponga usted que se está haciendo una encuesta epidemiológica sobre la situación de la tercera edad en materia bucodental, o de los niños, por hablar de colectivos con alto riesgo o susceptibles de ser salvados todavía. ¿Por qué hay que trabajar bajo la dirección de un estomatólogo, en todo caso? Como el estomatólogo es médico, no se le perjudica, puede trabajar bajo su dirección, pero se admite la posibilidad de que lo haga bajo la dirección de otros médicos.

Por tanto, no se trata de limitar la competencia del estomatólogo, pero se trata de no cerrar a otros médicos la posibilidad de, en materias que no son asistenciales, sino que son preventivas y por tanto de carácter distinto a la prótesis (ésta es una profesión nueva que establece el proyecto de ley), actuar en otros campos en los cuales hasta ahora no ha estado el tema planteado. Lo cual no quiere decir que el estomatólogo no pueda hacer prevención. Pero se trata de defender al conjunto de médicos. Es una enmienda que pretende ser socializante dentro de la condición médica, y no corporativista dentro de ésta, y usted perdone el juego de palabras, pero me ha entendido divinamente. (Risas.)

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De Vicente. Ya estamos en condición de votar. ¿Están suficientemente ilustrados SS. SS. para votar? (Asentimiento.)

En primer lugar, votamos esta enmienda número 12, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 14.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos las enmiendas números 27 y 37, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 14.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Votamos el artículo 3.º del proyecto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado. Hay una enmienda, la número 38, de Minoría Catala-

na, que pretende la creación de un artículo 4.º nuevo. Si el Grupo Parlamentario Socialista quiere hacer alguna observación, puede hacerla, si no, pasaríamos a su votación. ¿El señor Navarrete quiere intervenir?

El señor NAVARRETE MERINO: Simplemente quiero decir que el Consejo Social de Universidades, y creo recordar que el artículo 28 de la Ley de Reforma Universitaria, reservan una serie de atribuciones que hace imposible en este trámite una regulación más acabada de la profesión de odontólogo y, por tanto, nos parece que es prematura la fórmula que se contempla en este artículo que se pretende introducir, respecto a la cual, en el fondo, no estamos en contra, pero pensamos que es una atribución del Consejo de Universidades la regulación de la profesión, y por ello nos oponemos a su admisión.

El señor PRESIDENTE: Procedemos a votar esta enmienda número 38, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 14; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Vamos a votar las disposiciones finales primera, segunda y tercera, que no tienen ninguna enmienda viva.

Disposiciones finales primera, segunda y tercera

Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas estas disposiciones finales.

La disposición adicional del Grupo Popular tiene viva la enmienda número 13. El señor Ruiz Soto tiene la palabra.

Disposición adicional

El señor RUIZ SOTO: Está muy bien aclarada en los términos de su justificación y creo que no necesita más explicación.

El señor NAVARRETE MERINO: Respecto a esta disposición adicional...

El señor PRESIDENTE: Un momento, señor Navarrete. (Pausa.) Puede S. S. hablar en este momento. (Risas.)

El señor NAVARRETE MERINO: Señor Presidente (nunca mejor dicho). (Risas.)

El señor PRESIDENTE: Este Presidente más que un Presidente ha sido una madre a lo largo de la mañana. (Risas.) Tiene la palabra.

El señor NAVARRETE MERINO: Queremos introducir en la redacción de la disposición adicional una modificación técnica, porque el problema es que hay una alusión, que se ha colado inadecuadamente en el proyecto, a la Ley de Especialidades que está prácticamente derogada y, por consiguiente, desearíamos que en el texto se dijera: «La presente ley en ningún modo limita la capacidad

profesional de los médicos, y concretamente de los especialistas en estomatología y cirugía maxilofacial, que seguirán ejerciendo las mismas funciones que desarrollan actualmente, además de las señaladas en el artículo 1.º de esta ley».

Desaparece la mención a la Ley de Especialidades. (El señor De Vicente Martín pide la palabra.)

El señor PRESIDENTE: ¿Señor De Vicente?

El señor DE VICENTE MARTIN: Querría contestar en un minuto a la enmienda del señor Ruiz Soto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra.

El señor DE VICENTE MARTIN: La enmienda número 13 dice, como justificación escrita, ya que la oral no ha sido explicitada: «No hay razón para nombrar a los médicos...» (se refiere al artículo) «... por cuanto este proyecto de ley no les afecta». (Risas.) Yo creo que la sonrisa que ha suscitado en el banco posterior al mío la lectura del texto legal es suficiente para expresar la discrepancia. (Risas.)

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Ruiz Soto quiero hacer alguna aclaración suplementaria? (Asentimiento.) Tiene la palabra.

El señor RUIZ SOTO: Nosotros damos por entendido que ésta es una ley de salud dental y que afecta a los especialistas. Es una razón obvia, y además es que nos ha sorprendido precisamente el «concretamente». Me parece que ésta es una ley que quiere referirse más a los médicos que a los especialistas. Para ser estomatólogos y especialista en cirugía maxilofacial hay que ser médico, eso está claro. Pero no sabemos a qué se debe este adjetivo de «concretamente».

El señor PRESIDENTE: Señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: El sentido de la objetivación no es otro que el de distinguir entre la competencia genérica de los licenciados en medicina y cirugía y la específica de los especialistas en estomatología.

El señor PRESIDENTE: Hemos concluido el debate de esta disposición adicional. Si la Mesa ha entendido bien, el Grupo Parlamentario Socialista ha hecho una corrección de carácter técnico consistente en eliminar la expresión «y las reconocidas en la Ley de Especialidades».

¿No hay ningún problema por parte de los otros Grupos Parlamentarios en entender que es una corrección técnica? (Pausa.)

Vamos a proceder a votar, en primer lugar, la enmienda, del Grupo Parlamentario Popular, número 13.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 15.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Votamos la disposición adicional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la disposición adicional.

Votamos la disposición transitoria, con la incorporación de la primitiva enmienda número 24, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Popular, en su enmienda número 14, pretende que exista una nueva disposición transitoria.

Para la defensa de esa enmienda tiene la palabra el señor Ruiz Soto.

El señor RUIZ SOTO: Muy brevemente y para consumir un turno en defensa, creemos, de los protésicos dentales, tan queridos por el señor Navarrete y también por nosotros, pues se pone un plazo para los que están ejerciendo y han prestado grandes servicios a la salud dental.

Antes, injustamente, se ha echado la culpa a los médicos estomatólogos, como si estos profesionales tuvieran la culpa de que el Gobierno o el Estado no provea de Facultades de Estomatología. Esta es una culpa que puede ser no digo del Gobierno socialista, sino de múltiples gobiernos de hace muchos años, pero en lo que estamos de acuerdo es en que no son los médicos los que tienen ninguna parte de culpa, porque hay muchos que quisieran haberse formado como especialistas y no han podido, dada la carencia de Facultades de Estomatología. Por tanto, niego que los médicos estomatólogos tengan ninguna parte de culpa en este asunto. Por ello, porque los protésicos también han estado un poco en esta lucha de definir de alguna manera sus funciones y hay muchos protésicos que, como he dicho antes, no sólo han prestado grandes servicios, sino que son extraordinarios y excelentes profesionales, a los cuales no se debe dejar descolgados, es por lo que proponemos que a todos aquellos que demuestren que han estado ejerciendo un tiempo mínimo de cinco años, previa homologación, se les dé la titulación de formación profesional de segundo grado.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Navarrete.

El señor NAVARRETE MERINO: Voy a explicar el estado de la cuestión. Lógicamente, hay que ver con simpatía esta enmienda; lo que ocurre es que el Ministerio de Educación, al crear una nueva profesión rechaza, como criterio de homologación de aquellas personas que de hecho venían ejerciendo esa nueva profesión, el simple transcurso del tiempo; es decir, el tiempo que una persona lleve como protésico o como miembro de cualquier otra profesión no regulada anteriormente con carácter le-

gal, no es motivo suficiente para el Ministerio de Educación, y creemos que es una posición bastante responsable y sensata, para atribuir el título. Otra cosa diferente es que se establezcan mecanismos privilegiados de acceso a la obtención del título de esos profesionales de hecho, en un espectro de posibilidades, que puede ir desde que cursen el plan de estudios que se apruebe para esta profesión, que sería extraordinariamente riguroso —y creemos, por lo que se nos ha manifestado, que no es el criterio del Ministerio de Educación—, hasta la redacción de una simple memoria o una simple tesina. Probablemente se va a buscar un procedimiento de este tipo para homologar a estos profesionales, dándoles una facilidad, pero no dejando simplemente que la prueba del tiempo determine la obtención del título.

El señor PRESIDENTE: Procedemos a votar la enmienda número 14, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 14.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda. Entramos en la discusión de las abundantísimas enmiendas que tenemos a la exposición de motivos.

A la exposición de motivos, quedan vivas las enmiendas, del Grupo Parlamentario Popular, números 3 a 8, ambas inclusive. Para su defensa tiene la palabra el señor Ruiz Soto.

El señor RUIZ SOTO: La primera enmienda es la ya reiterada de añadir «estomatólogos» en esta Ley de salud dental.

En la enmienda número 3, y en coherencia con las enmiendas que hemos presentado, hemos suprimido «... dentro del ámbito sanitario», porque hay algunos profesionales que, aunque trabajan para sanitarios, sus conocimientos son más bien artesanales o son de otro ámbito, aunque tengan el común denominador de los sanitarios. Y luego, la palabra «adaptación», en consecuencia con lo del diseño, creemos que trae elementos que pueden distorsionar o hacer que alguien interprete que éstas son funciones que no le corresponden. Creemos, en este mismo sentido, que la enmienda de supresión número 2 no debe estar aquí.

También pedimos la supresión del término «campo de salud», en nuestra enmienda número 6.

En la enmienda número 7 pedimos la supresión del párrafo sexto de la exposición de motivos, porque creemos que es una cosa más bien para que el señor Ministro la diga cuando presente esta Ley que para que esté en el preámbulo.

La enmienda número 8 pretende la sustitución de la expresión «todas estas profesiones sanitarias», por «la profesión de odontólogo», en una Ley que es precisamente para los licenciados en Odontología.

El señor PRESIDENTE: Las enmiendas del Grupo Par-

lamentario Vasco y Minoría Catalana procederemos a votarlas en su momento.

Tiene la palabra el señor Navarrete para cualquier comentario sobre el conjunto de enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

El señor NAVARRETE MERINO: Nos vamos a oponer a las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, si bien, respecto a la enmienda número 3, estaríamos dispuestos a añadir, a continuación de la palabra «adaptación», «a tenor de las indicaciones de los médicos, estomatólogos u odontólogos».

Las restantes enmiendas no las aceptamos por cuanto creemos que su admisión degrada o no refleja suficientemente la importancia y la incidencia sanitaria de las profesiones que por esta Ley se crean.

Quiero decir que hay un párrafo en la exposición de motivos, en donde se alude a la configuración de la carrera (es el párrafo cuarto), donde queríamos que se hiciera una simple referencia a la nueva profesión, su titulación universitaria, con los cursos de formación general y los correspondientes años de prácticas, de acuerdo con la práctica vigente en la Comunidad Económica Europea; sería la redacción que propondríamos, por respeto a la decisión que, sobre esta materia, tiene que tomar el Consejo de Universidades, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28, aunque, lógicamente, se está debatiendo ahora mismo si la carrera van a ser cinco o seis años, que es la práctica europea.

El señor PRESIDENTE: Señor Navarrete, esta Presidencia tiene una dificultad tremenda para entender esto. En cualquier caso, reglamentariamente, habría necesidad de que ésa fuese una enmienda transaccional con algo, porque no es una enmienda de carácter técnico ni una corrección gramatical. Si existe la posibilidad de que algún otro Grupo transija con esta enmienda, retirando alguna de las suyas, podríamos aceptarla como enmienda transaccional.

¿Hay alguna en concreto, señor Ruiz Soto, que pudiera servir para esta finalidad?

El señor RUIZ SOTO: Sí, señor Presidente, porque nosotros, en nuestra enmienda número 4, hacemos alusión a la modalidad comunitaria. Creemos que puede ser en esta enmienda en la que se incluya el párrafo propuesto por el señor Navarrete.

En cuanto a la otra enmienda, es de adición en los párrafos 1, 2 y 3, de la adaptación, siguiendo las indicaciones de los médicos estomatólogos, con la cual estamos totalmente de acuerdo.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, señor Ruiz Soto, ¿la enmienda número 3, de su Grupo, al tercer párrafo se retiraría para dar lugar a esta transacción?

El señor RUIZ SOTO: Efectivamente.

El señor PRESIDENTE: Y del cuarto párrafo, ¿cuál de las dos?

El señor RUIZ SOTO: La del cuarto párrafo retiraríamos la segunda, y la transaccional sería la cuarta, que es la que admite el Grupo Socialista, añadida a la parte de la titulación universitaria, etcétera. Únicamente se traslada de lugar, pero es en el mismo párrafo.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, señor Ruiz Soto.

El señor RUIZ SOTO: También suprimimos, señor Presidente, la enmienda número 3.

El señor PRESIDENTE: Quedan retiradas las enmiendas 3 y 4, del Grupo Parlamentario Popular, para dar paso a las dos transaccionales que ha ofrecido el Grupo Socialista.

¿Tiene disponibles los textos de las enmiendas transaccionales, señor Navarrete? (Pausa.)

Pues mientras el señor Navarrete prepara esas enmiendas transaccionales vamos a votar el conjunto de las enmiendas, con exclusión de las 3 y 4, que han sido retiradas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 14; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. (El señor Navarrete Merino hace entrega a la Mesa de las enmiendas transaccionales.)

La primera de las enmiendas transaccionales a la que hacemos referencia se refiere al párrafo cuarto de la exposición de motivos, y consiste en introducir la siguiente redacción: «Su titulación universitaria, con los cursos de formación general y las correspondientes prácticas, de

acuerdo con los criterios vigentes en los países de la Comunidad Económica Europea, vendrá a completar...».

Y la segunda enmienda transaccional, que es en el párrafo tercero, línea sexta, propone incluir la mención siguiente: «adaptación de acuerdo con las indicaciones de los estomatólogos u odontólogos».

Esta segunda enmienda se transacciona con la enmienda número 3 y la primera con la 4.

Vamos a votar estas enmiendas transaccionales.

Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas por unanimidad.

Votamos la exposición de motivos, tal y como ha quedado tras estas modificaciones.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad..

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada por unanimidad.

Votamos, finalmente, en su conjunto, con competencia legislativa plena, el proyecto de Ley de Odontólogos y otros profesionales relacionados con la salud dental. En esta votación se entienden también votadas las rúbricas de la Ley o cualquier otro concepto que no haya sido votado hasta el momento.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad, queda aprobado.

Agradezco mucho a SS. SS. el trabajo realizado y, hasta la próxima ocasión, se levanta la sesión.

Era la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961